

BBV

CONTRATO FINANCIERO ACCIONES

**FOLLETO REDUCIDO
(Modelo Red. 2)
REGISTRADO EN LA CNMV
EL 13 DE ENERO DE 2000**

**ESTE FOLLETO SE COMPLEMENTA
CON EL FOLLETO INCOMPLETO
REGISTRADO EN LA CNMV
EL 21 DE ABRIL DE 1999**

CAPITULO 0

0.I. Definición del producto

El producto al que se refiere el presente Folleto Informativo se instrumenta como un contrato financiero cuyas características se especifican a lo largo del mismo, y que no constituye un depósito típico, tal y como se conoce en la actividad bancaria normal. Los citados contratos financieros conllevan un riesgo para el Titular, asociado al precio del Subyacente¹, que puede originar, al vencimiento de los mismos, pérdidas en el Importe Invertido.

Los contratos financieros objeto de este Folleto se agrupan en dos modalidades distintas, que se describen en el cuadro de la página siguiente, y se caracterizan por el Importe Invertido, Fecha de Inicio, Fecha de Vencimiento, Tipo de Interés y Subyacente, y tienen la particularidad de que llegado el vencimiento pactado, de conformidad con lo establecido en el apartado II.4.5.1, se abonarán al Titular los intereses pactados en metálico y se restituirá el Importe Invertido, bien mediante la devolución de dicho importe en metálico, bien entregando un determinado número de acciones en función de cuál sea el Precio a Vencimiento en relación con el Precio de Ejercicio (fijado para las dos modalidades recogidas en este Folleto como el 100% del Precio al Inicio). Se entiende por Precio al Inicio, la media aritmética simple de los precios medios ponderados² del Subyacente en las Fechas de Valoración al Inicio y por Precio a Vencimiento la media aritmética simple de los precios medios ponderados del Subyacente en las Fechas de Valoración a Vencimiento.

Los Contratos se comercializarán bajo la denominación “Contrato Financiero Acciones” (en adelante “los Contratos”), en la modalidad de “Enero I” y “Enero II”, cuyas características se recogen en el cuadro de la página siguiente.

El importe total que se tiene previsto colocar es de 3.000 millones de pesetas (18.030.363,13 €) ampliable a 5.000 millones de pesetas (30.050.605,22 €), para la modalidad “Enero I” y de 8.700 millones de pesetas (52.288.053,08 €), ampliable a 10.000 millones de pesetas (60.101.210,44 €), para la modalidad “Enero II”

El siguiente cuadro resume las características de cada una de las modalidades:

¹ Siempre que a lo largo de este Folleto se haga referencia al “Subyacente” o “Acciones Subyacentes” se entenderá, acciones Repsol, S.A. para la modalidad “Enero I” y acciones Telefónica, S.A. para la modalidad “Enero II”.

² Siempre que a lo largo de este Folleto se haga referencia al precio medio ponderado, se considerará como tal, el publicado en el Boletín Oficial de la Bolsa de Madrid.

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9) (*)
Contrato	Fecha de Inicio	Fechas de Valoración al Inicio	Fecha de Vencimiento	Pago a vencimiento	Precio al Inicio	Precio de Ejercicio	Remuneración por la prima a vto.	Remuneración del importe invertido
Enero I	28 ene. 2000	7 y 8 feb. 2000	07 ago. 2002	8,00% TAE	Pmp1	100% Pmp1	14,1655% 5,38%TAE	7,2934% 2,83%TAE
Enero II	29 ene. 2000	7 y 8 feb. 2000	09 ago. 2002	8,00% TAE	Pmp2	100% Pmp2	13,1555% 5,00%TAE	8,3290% 3,21%TAE

siendo:

Pmp1 la media aritmética simple de los precios medios ponderados de la Acción Repsol, S.A. en la Fecha de Valoración al Inicio y en el día hábil, a efectos bursátiles, inmediatamente anterior.

Pmp2 la media aritmética simple de los precios medios ponderados de la Acción Telefónica, S.A. en la Fecha de Valoración al Inicio y en el día hábil, a efectos bursátiles, inmediatamente anterior.

(*) Remuneración estimada por BBV

0.II. Aspectos relevantes a considerar por el suscriptor

La inversión en los Contratos conlleva un riesgo financiero implícito al tratarse de un contrato financiero a plazo que podría generar la pérdida, total o parcial, del Importe Invertido al vencimiento de los Contratos, en la medida que la rentabilidad de la inversión está ligada a la cotización del Subyacente en el mercado de valores, en los términos establecidos en este Folleto Informativo.

La suscripción de este producto equivale a la contratación de un depósito a plazo y de una orden de compra, condicional e irrevocable, del Subyacente. En términos financieros dicha orden de compra, condicional e irrevocable, es equivalente a la concesión de una opción put (opción de venta) sobre el Subyacente de igual vencimiento. La concesión de la opción put conlleva un riesgo que puede llevar a perder, al vencimiento de los Contratos, todo o parte del Importe Invertido. Operar en opciones requiere un conocimiento técnico adecuado.

El pago a vencimiento percibido por el cliente tiene dos componentes:

- 1.- Prima recibida por la venta de las opciones put sobre el Subyacente. El cliente está vendiendo opciones put por las cuales obtiene una remuneración que forma parte de los intereses recibidos (Columna (8) del cuadro anterior).
- 2.- Remuneración del Importe Invertido (componente habitual de remuneración en cualquier depósito a plazo) (Columna (9) del cuadro anterior). Esta remuneración se obtiene por diferencia entre el pago a vencimiento y la prima estimada por BBV.

En el cuadro anterior, se recogen las características de las opciones put vendidas por el cliente (Fecha de Vencimiento, para cada modalidad y Precio de Ejercicio), el precio estimado por Banco Bilbao Vizcaya, S.A. para las primas de las opciones, y la remuneración de las dos modalidades de Contratos descontando esta prima:

Los Contratos no serán valores negociables y, por tanto, no se negociarán en ningún mercado organizado oficial. Por tanto, este producto no tiene liquidez en ningún mercado organizado. El Titular deberá esperar al vencimiento para amortizar su posición, no obstante Banco Bilbao Vizcaya, S.A. ofrecerá diariamente, a través de la red de distribución del Grupo BBV, un precio al cual el Titular podrá liquidar anticipadamente el Contrato. Dicho precio estará expresado como porcentaje del Importe Invertido y dependerá del número de días transcurridos desde la Fecha de Inicio, de la remuneración del importe invertido (indicada en la columna 9 y que permanecerá constante a lo largo de la vida del Contrato) y del valor que BBV atribuye a la opción sobre el Subyacente, que incorpora el Contrato. Dado que el importe de las liquidaciones será normalmente pequeño, para los estándares de los mercados, y que los precios ofrecidos únicamente serán de oferta, la valoración no será directamente comparable con la de los mercados institucionales u organizados.

Dado el tipo de riesgo que incorpora este producto financiero, hay que señalar que el subyacente TELEFONICA se encuentra actualmente en máximos históricos de cotización.

EL PRODUCTO QUE SE DESCRIBE EN ESTE FOLLETO ES UN PRODUCTO FINANCIERO DE RIESGO ELEVADO, QUE PUEDE GENERAR UNA ALTA RENTABILIDAD PERO TAMBIEN PERDIDAS EN EL IMPORTE INVERTIDO. EN CASO DE QUE SE ENTREGUEN ACCIONES Y ESTAS SE VENDIESEN EN EL MERCADO A UN PRECIO INFERIOR AL PRECIO AL INICIO, LOS TITULARES PERDERAN PARCIALMENTE EL IMPORTE INVERTIDO, PERDIDA QUE PODRA SER TOTAL SI EL PRECIO DE VENTA DE LAS ACCIONES EVENTUALMENTE ENTREGADAS FUESE IGUAL A CERO. SE ADVIERTE QUE LA RENTABILIDAD DEL PRODUCTO, GLOBALMENTE CONSIDERADA, ESTA VINCULADA A LA EVOLUCION BURSATIL DEL SUBYACENTE Y POR TANTO PODRA SER NEGATIVA SI LA EVOLUCION BURSATIL DE ESTE, ENTRE LA FECHA DE VALORACION AL INICIO Y LA FECHA DE VALORACION A VENCIMIENTO, ES NEGATIVA.

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1. Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del folleto.

I.1.1. D. Javier Echenique Landiribiar, D.N.I. 15.768.843C, como Director General de BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A., con domicilio social en Bilbao, Plaza San Nicolás nº 4, y C.I.F. A-48265169, confirma la veracidad de cuantos datos se vierten en este folleto, no omitiendo ningún hecho susceptible de alterar su alcance y asumiendo la total responsabilidad del contenido del mismo.

Los contactos para aclarar extremos del presente folleto, podrán canalizarse a través de Dña. Josune Basabe Puntoux, teléfono 94-4876872 y D. Rafael Salinas Martínez de Lecea, teléfono 91-3746501.

I.2 Organismos supervisores

I.2.1. El presente folleto informativo reducido está inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 13 de enero de 2000.

El presente folleto informativo reducido está complementado por el folleto continuado inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 21 de Abril de 1.999.

“El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados”.

I.2.2 No se precisa autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de este folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.3. Verificación y auditoría de las cuentas anuales.

Arthur Andersen y Cía. S. Com., con domicilio en Madrid, Raimundo Fernández Villaverde 65- CIF: D-79104469, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692 y en el Registro de Economistas Auditores (REA), ha sido encargada de auditar las cuentas anuales del Banco Bilbao Vizcaya, S.A. y de su Grupo Consolidado, durante los ejercicios 1996, 1997 y 1998 habiendo emitido informe favorable respecto de 1996, e incluyendo, para los ejercicios 1997 y 1998 una salvedad relativa a la amortización anticipada de determinados fondos de comercio, tal y como se transcribe seguidamente:

“En los ejercicios 1998 y 1997, el Grupo ha amortizado anticipadamente determinados fondos de comercio originados en la adquisición de bancos y sociedades latinoamericanos (Notas 2.g y 12). La amortización así realizada no está basada en evoluciones negativas de las correspondientes inversiones, sino únicamente en la aplicación de criterios de prudencia. Si la amortización de dichos fondos de comercio se hubiera efectuado en base a un periodo de cinco años que, en las circunstancias actuales, consideramos es el periodo mínimo durante el cual mantienen su efectividad y contribuyen a la obtención de ingresos para el Grupo, el gasto por amortización de los ejercicios 1998 y 1997 habría sido inferior al registrado en 47.000 y 48.000 millones de pesetas respectivamente. En consecuencia, el efecto acumulado al 31 de diciembre de 1998 de este exceso de amortización, que asciende a 95.000 millones de pesetas, incrementaría, de acuerdo con la normativa vigente, el resultado atribuido al Grupo en el ejercicio 1998.”

En el caso de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., auditada también por Arthur Andersen y Cía., S. Com., los informes de auditoría de los tres últimos ejercicios 1996, 1997 y 1998 han sido favorables.

Un ejemplar del Informe de Auditoría correspondiente a cada ejercicio fue registrado en su momento en la CNMV.

I.4 Ultimos hechos relevantes

Con fecha 19.10.99, los Consejos de Administración de BBV y Argentaria aprobaron el proyecto de fusión de ambas entidades que dará lugar a la creación del “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA)”.

Con fecha 18 de diciembre de 1999, las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de ambos Bancos reunidas en segunda convocatoria en Bilbao y Madrid, respectivamente, acordaron aprobar el proyecto de fusión y en consecuencia la fusión por absorción de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., por parte de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con la correspondiente disolución sin liquidación de la primera y traspaso en bloque a título de sucesión universal del patrimonio social de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente.

Las magnitudes más relevantes de BBVA son:

	Millardos pts.
Valor de Mercado	6.183
Activo	37.657
Recursos Clientes	16.979
Créditos	17.961
Fondos Inversión	7.978
Fondos Pensiones	4.362
Base de Capital	2.406
Fondos Propios	1.479
Nº Accionistas (miles)	1.310
	%
ROE	20,2
Ratio Morosidad	2,0
Ratio Cobertura	126
Ratio Eficiencia	54,3

BBVA contará con una muy adecuada diversificación geográfica y de negocios y con una posición de mercado relevante, en las áreas geográficas en las que está implantado.

En España, el nuevo grupo controla un 17% de los depósitos, un 20% de los créditos, un 20% de los fondos de inversión y un 20% de los fondos de pensiones. BBVA cuenta con 4.357 oficinas en España, el 12% del total de oficinas del sector bancario español.

El nuevo grupo cuenta, además, con una muy sólida presencia en América Latina donde dispone de:

- a) Una importante red bancaria, de más de 2.200 oficinas, con cuotas de mercado destacadas.
- b) Una destacada posición en el negocio de pensiones, donde cuenta con más de 10 millones de clientes y gestiona patrimonios superiores a los 3,1 billones de pesetas.

Estructura de la Operación

- **Denominación social:** la nueva entidad recibirá la denominación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA).
- **Fórmula:** “fusión entre iguales”.
- **Ecuación de canje:** La operación supondrá la entrega de 5 acciones de nueva emisión de BBV por cada 3 acciones de Argentaria, con base en las respectivas valoraciones de mercado al día del anuncio de la transacción.
- **Estructura.** Con el fin de optar por la fórmula más eficiente desde el punto de vista operativo, la operación se estructura como fusión por absorción de Argentaria por BBV.
- **Sedes.** La nueva entidad tendrá su sede social en Bilbao y contará con sedes operativas en Madrid y en Bilbao.
- **Impacto en resultados.** Los accionistas de ambas entidades se verán beneficiados por un crecimiento del beneficio por acción desde el primer momento de la fusión, y con una mejora significativa y sostenida del mismo durante los próximos 3 años, que podría alcanzar el 94%.

CAPITULO II

OFERTA Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATO FINANCIERO

II.1. Acuerdos Sociales

II.1.1. Los Contratos objeto del presente folleto registrado en la C.N.M.V., se enmarcan dentro de la propia actividad de Banco Bilbao Vizcaya S.A. como entidad financiera, descrita en el artículo 3º de sus Estatutos Sociales, que le habilita a lanzar este producto a plazo y captar fondos del público.

D. Javier Echenique Landiribar, en su calidad de Director General del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., acordó las características de los Contratos y firma el presente Folleto en virtud de los poderes otorgados el día 6 de mayo de 1992, ante el Notario de Bilbao, D. José Ignacio Uranga Otaegui, con el nº 2131 de su protocolo. Dichos poderes se hallan inscritos en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 2.227, folio 224, hoja número BI-17-A, inscripción 301ª y se encuentran depositados en la CNMV.

Se incluye como Anexo 1 y forma parte integrante de este Folleto, copia de la resolución del Director General D. Javier Echenique Landiribar acreditando la aprobación de la comercialización de los Contratos y sus características. Dicha comercialización podrá llevarse a cabo tal y como se recoge en el apartado II.7.1., además de por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., a través de Banca Catalana, S.A. y Banco del Comercio, S.A. (en adelante cualquiera de ellos, el Banco o la Entidad Colocadora).

II.1.2. No aplicable

II.1.3. Los Contratos objeto del presente Folleto no son valores negociables y por tanto, no se solicitará su admisión a negociación en ningún mercado secundario

II.2. Autorización Administrativa

No se precisa autorización administrativa previa.

II.3. Evaluación del riesgo inherente a este Contrato

No ha habido evaluación del riesgo inherente a este producto, efectuado por entidad calificadora alguna. No obstante, se señala a continuación la calificación otorgada al Banco Bilbao Vizcaya, S.A. por las agencias de rating:

	<u>Corto</u>	<u>Largo</u>	<u>Fortaleza financiera</u>
Moody's	P-1	Aa2	B+
IBCA	A1+	AA	A/B
Standard & Poor's	A-1+	AA-	----
Bankwatch	-----	-----	A/B

Las escalas de calificación de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

	Bankwatch	Moody's	IBCA	Standard & Poor's
Categoría de inversión	AAA	Aaa	AAA	AAA
	AA	Aa	AA	AA
	A	A	A	A
	BBB	Baa	BBB	BBB
Categoría especulativa	BB	Ba	BB	BB
	B	B	B	B
	CCC	Caa	CCC	CCC
	CC	Ca	CC	CC
		C	C	C

Moody's aplica modificadores numéricos 1,2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

Standard & Poor's aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. IBCA y Bankwatch aplican estos mismos signos desde la categoría AAA.

Las escalas de calificación de deuda a corto plazo empleadas por estas agencias son las siguientes:

Bankwatch	Moody's	IBCA	Standard & Poor's
TBW-1	Prime-1	A1	A-1
TBW-2	Prime-2	A2	A-2
TBW-3	Prime-3	A3	A-3
TBW-4		B	B
		C	C

Standard & Poor's e IBCA aplican un signo (+) dentro de la categoría A-1 y A1.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

II.4. Naturaleza, Denominación. Variaciones sobre el Régimen legal típico de los valores. Características de los Contratos. Descripción de las Acciones Subyacentes

II.4.1. Naturaleza y denominación

Este folleto reducido tiene como objeto un contrato financiero a plazo, estructurado como una imposición a plazo atípica, cuyo rendimiento se vincula al rendimiento del Subyacente, mediante la asociación de la imposición con una orden de compra de valores condicional e irrevocable, formando ambas operaciones un conjunto negocial único. En caso de que concurran las circunstancias previstas en este folleto para la ejecución de la orden de compra de valores, se producirá la entrega del Subyacente, la cual se liquidará cargando su importe contra el Importe Invertido del Contrato. Ello dará lugar a la sustitución de la obligación de devolución del Importe Invertido, inherente a toda imposición a plazo típica, por la obligación de entregar el Subyacente en lugar de dicho Importe Invertido, lo que puede originar la pérdida total o parcial del Importe Invertido en el producto. Es por ello que este producto no encaja totalmente en la figura jurídica del depósito o imposición a plazo bancaria ordinaria (ya que no está prevista la devolución del Importe Invertido en determinados casos), sino que se trata de un producto que participa de algunos elementos propios de la figura del depósito bancario a plazo y de algunos elementos propios de los productos financieros derivados, por lo que se puede incluir como una modalidad de los denominados contratos financieros a plazo, según se mencionan en el artículo 2 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre.

II.4.2. Variaciones sobre el régimen legal típico aplicable a los valores

El régimen jurídico aplicable a este producto es el establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones que la desarrollan, Código de Comercio, Código Civil y en la medida en que sea aplicable, la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y disposiciones que la desarrollan. Los Contratos objeto de este folleto no son valores negociables, por lo que no gozan del beneficio de transmisibilidad y no se negociarán en un mercado secundario organizado.

II.4.3. Forma de representación

Los Contratos se formalizarán mediante la suscripción del correspondiente acuerdo escrito.

El contenido obligacional del Contrato estará sujeto a lo previsto en el acuerdo escrito que lo documenta y en las leyes mercantiles y civiles reguladoras de las obligaciones y contratos. Además, los términos contenidos en este Folleto Informativo complementan los términos del Contrato, por lo que en él se alude al contenido de este Folleto.

Se adjunta como Anexo nº 2 copia del modelo de Contrato denominado “Contrato Financiero Acciones”.

II.4.4. Características. Importe global de los Contratos. Importe nominal y efectivo unitario del Contrato

Forman parte de las condiciones de los Contratos las fechas y conceptos que a continuación se detallan:

Fecha de Inicio: 28 de enero de 2000 para la modalidad “Enero I” y 29 de enero de 2000 para la modalidad “Enero II”

Fecha de Vencimiento: Para los Contratos “Enero I”, el 7 de agosto del 2002 y para los Contratos “Enero II”, el 9 de agosto del 2002.

Fechas de Valoración al Inicio: 7 y 8 de febrero de 2000 para ambas modalidades.

Fechas de Valoración a Vencimiento: Para los Contratos “Enero I”, los días 5, 6 y 7 de agosto del 2002 y para los Contratos “Enero II”, los días 7, 8 y 9 de agosto del 2002.

Fecha de Entrega: La entrega de acciones se realizará mediante el depósito de las mismas en la Cuenta de Valores Asociada del Titular, no más tarde del segundo día hábil, a efectos bursátiles, siguiente a la Fecha de Valoración a Vencimiento.

Precio al Inicio: Se entiende por Precio al Inicio, la media aritmética simple de los precios medios ponderados del Subyacente en las Fechas de Valoración al Inicio.

Precio de Ejercicio: Se entiende por Precio de Ejercicio, tal y como se recoge en la tabla de la página 2, el 100% del Precio al Inicio.

Precio a Vencimiento: Se entiende por Precio a Vencimiento, la media aritmética simple de los precios medios ponderados del Subyacente en las Fechas de Valoración a Vencimiento.

Ultima Fecha de Valoración al Inicio: el 8 de febrero de 2000 para ambas modalidades.

Ultima Fecha de Valoración a Vencimiento: Para los Contratos “Enero I”, el día 7 de agosto del 2002 y para los Contratos “Enero II”, el día 9 de agosto del 2002.

El presente Folleto recoge dos modalidades de Contrato. Estas modalidades se diferencian principalmente por la Fecha de Vencimiento, el Tipo de Interés y el Subyacente. En caso de que la entrega se ejecute en cualquiera de las modalidades, su ejecución será independiente, de tal forma que, dependiendo del Precio a Vencimiento, el Subyacente asignado a cada modalidad se podrá entregar por ejecución de la orden de compra en dicha modalidad, mientras que el Subyacente de la otra modalidad puede no entregarse por no haberse cumplido la condición de ejecución de la orden de compra de valores en dicha modalidad.

El importe total que se tiene previsto colocar es de 3.000 millones de pesetas (18.030.363,13 €) ampliable a 5.000 millones de pesetas (30.050.605,22 €), para la modalidad “Enero I” y de 8.700 millones de pesetas (52.288.053,08 €), ampliable a 10.000 millones de pesetas (60.101.210,44 €), para la modalidad “Enero II”. En función del resultado de la comercialización de los Contratos, y en la Fecha de Cierre del período de comercialización se determinará, para cada modalidad, si se procede o no a la ampliación correspondiente.

Los Contratos “Enero I” y “Enero II” podrán ser de cualquier importe, con un mínimo por Contrato de 1 millón de pesetas, equivalente a 6.010,12 euros.

A efectos de los presentes Contratos, en cualquier momento las partes de mutuo acuerdo podrán redenominar la posición a euros, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

II.4.5 Características de los Contratos. Determinación del Precio al Inicio, de Ejercicio y a Vencimiento. Número de acciones a entregar y proporción sobre el capital. Determinación del rendimiento. Ejemplos de rentabilidades posibles

II.4.5.1 Características de los Contratos

Como se ha indicado anteriormente, este producto consiste en un contrato financiero a plazo, estructurado mediante la asociación de una imposición a plazo atípica y una orden de compra irrevocable del Subyacente, de tal forma que la ejecución de la orden por el Banco estará condicionada a la evolución de la cotización del Subyacente durante el plazo de la imposición, de tal forma que:

- a) Si el Precio a Vencimiento del Subyacente es inferior al Precio de Ejercicio, el Banco ejecutará la orden de compra del mismo, procediendo a liquidar el importe de la compra del Subyacente contra el Importe Invertido.
- b) Si el Precio a Vencimiento del Subyacente es igual o superior al Precio de Ejercicio, la orden de compra del mismo quedará sin efecto y el Banco abonará a los titulares de los Contratos, en la Última Fecha de Valoración a Vencimiento, el Importe Invertido.

En caso de que se produzca lo previsto en el apartado a) anterior, el Banco entregará a los Titulares de los Contratos, en la Fecha de Entrega correspondiente, un número de Acciones Subyacentes que se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Número de Acciones Subyacentes} = \frac{\text{Importe Invertido}}{\text{Precio de Ejercicio}}$$

La entrega de las Acciones Subyacentes se cargará por el Banco contra el Importe Invertido, saldo que a estos efectos queda afecto al cumplimiento de la orden de compra de valores. Esta entrega estará libre de todo tipo de gasto para el cliente.

En el caso de que el número de Acciones Subyacentes a entregar no sea un número entero, el Banco redondeará el número de acciones a entregar a cada Titular al número entero inmediato inferior, abonándoles en efectivo, la fracción restante redondeada al cuarto decimal. La fracción restante se valorará al Precio a Vencimiento y se abonará en la Cuenta Personal Asociada del Titular del Contrato en la Última Fecha de Valoración a Vencimiento. Si éste no tuviera una cuenta Personal Asociada y/o una Cuenta de Valores Asociada abiertas en la Entidad Colocadora a través de la que formaliza el Contrato, el Titular habilitará expresamente en la Última Fecha de Valoración a Vencimiento a esta Entidad para que proceda a su apertura en las condiciones, en cuanto a tarifas de comisiones, condiciones y gastos, que tiene publicados en el Banco de España, y en los folletos de tarifas a disposición de los clientes, debiendo el Titular formalizar el/los contrato/s correspondiente/s.

De acuerdo con lo indicado en este apartado, el número de Acciones Subyacentes que potencialmente se pueden entregar a los Titulares de los Contratos, si se producen las circunstancias previstas para su entrega, dependerá del Importe Invertido en los contratos suscritos y del Precio del Subyacente.

En el supuesto de que una vez llegado el vencimiento del Contrato, Banco Bilbao Vizcaya, S.A. tuviera que entregar Acciones Subyacentes, se compromete a tener la plena y legítima titularidad de suficientes acciones del valor subyacente correspondiente a cada modalidad de Contrato, las cuales no estarán sujetas a carga o gravamen alguno. Para ello Banco Bilbao Vizcaya, S.A. procederá a adquirir las Acciones Subyacentes en el mercado, de forma ordenada y paulatina, tratando de no influir en la formación normal del precio de dichas acciones en el mercado y en estricto cumplimiento de la Carta Circular 5/1998 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El Banco Bilbao Vizcaya, S.A. no acredita su actual titularidad ni realizará inmovilización alguna de las Acciones Subyacentes, garantizando su entrega, en caso de que se produzca la contingencia fijada como condición para la misma, con el patrimonio universal de la sociedad.

La entrega del Subyacente será contingente y únicamente se llevará a cabo, si el Precio a Vencimiento es inferior al Precio de Ejercicio, tal y como dichos términos se definen, en este Folleto Informativo.

En el supuesto de que la restitución del Importe Invertido sea en metálico mediante abono en la Cuenta Personal Asociada del cliente, dicho abono se realizará en la Última Fecha de Valoración a Vencimiento.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos, o que puedan establecerse en el futuro sobre el Importe Invertido, intereses o rendimientos de los Contratos, correrán a cargo exclusivo de los Titulares de los mismos y su importe será deducido, en su caso, por el Banco, en la forma legalmente establecida.

II.4.5.2 Determinación del Precio al Inicio, de Ejercicio y a Vencimiento

El Precio al Inicio, de Ejercicio y a Vencimiento se determinarán, según lo estipulado en el apartado II.4.4, de la forma siguiente:

Precio al Inicio: Se entiende por Precio al Inicio, la media aritmética simple de los precios medios ponderados del Subyacente los días 7 y 8 de febrero de 2000.

Precio de Ejercicio: Se entiende por Precio de Ejercicio, tal y como se recoge en la tabla de la página 2, el 100% del Precio al Inicio.

Precio a Vencimiento: Se entiende por Precio a Vencimiento, la media aritmética simple de los precios medios ponderados del Subyacente los días 5, 6 y 7 de agosto del 2002, para la modalidad “Enero I” y los días 7, 8 y 9 de agosto, para la modalidad “Enero II”.

A estos efectos, las fechas relevantes en los Contratos, son las siguientes:

Fecha de Inicio: 28 de enero de 2000 para la modalidad “Enero I” y 29 de enero de 2000, para la modalidad “Enero II”. La Fecha de Inicio es la fecha a partir de la cual se comienzan a devengar los rendimientos de los Contratos.

Fechas de Valoración al Inicio: los días 7 y 8 de febrero de 2000 para ambas modalidades.

Fecha de Vencimiento: Para los Contratos “Enero I”, el 7 de agosto del 2002 y para los Contratos “Enero II”, el 9 de agosto del 2002.

Fechas de Valoración a Vencimiento: Para los Contratos “Enero I”, los días 5,6 y 7 de agosto del 2002 y para los Contratos “Enero II”, los días 7, 8 y 9 de agosto del 2002.

Fecha de Entrega: La entrega de acciones se realizará mediante el depósito de las mismas en la Cuenta de Valores Asociada del Titular, no más tarde del segundo día hábil, a efectos bursátiles, siguiente a la Última Fecha de Valoración a Vencimiento.

Última Fecha de Valoración al Inicio: el 8 de febrero de 2000 para ambas modalidades.

Última Fecha de Valoración a Vencimiento: Para los Contratos “Enero I”, el día 7 de agosto del 2002 y para los Contratos “Enero II”, el día 9 de agosto del 2002.

Toda la información relativa a estos precios será objeto de información adicional a este Folleto, y se comunicará a los Titulares de los Contratos por los medios utilizados habitualmente por el Banco para las comunicaciones a sus clientes.

EJEMPLO:

A título de ejemplo, se señala a continuación los supuestos de dos Contratos, uno de cada modalidad, suscritos por el importe mínimo

Modalidad “Enero I”

Importe Invertido: 1.000.000 ptas. (6.010,12 €)

Fecha de Inicio: 28 de enero de 2000

Fechas de Valoración al Inicio: los días 7 y 8 de febrero de 2000

Precio medio ponderado de la acción Repsol, S.A. el día 8 de febrero de 2000: 19,61 € (3.262,82 ptas.)(a)

Precio medio ponderado de la acción Repsol, S.A. el día 7 de febrero de 2000: 19,59 € (3.259,50 ptas.)(b)

$$\text{Media aritmética simple a y b: } \frac{a+b}{2} = \frac{19,61+19,59}{2} = 19,60 \text{ € (3.261,16 ptas.)}$$

Precio al Inicio: 19,60 € (3.261,16 ptas.)

Precio de Ejercicio: $19,60 \times 100\% = 19,60 \text{ € (3.261,16 ptas.)}$

Si el Precio a Vencimiento de la acción Repsol, S.A. fuera:

20 € (3.327,72 ptas.): no se ejecutaría la orden de compra de valores quedando ésta sin efecto, por lo que no habrá lugar a entrega de Acciones Repsol, S.A.

19 € (3.161,33 ptas.): se ejecutaría la orden de compra de valores, entregándose el siguiente número de Acciones Repsol, S.A.:

$$\text{Nº de acciones} = \frac{1.000.000}{3.261,16} = 306,6393 \text{ acciones}$$

Número de acciones resultante de aplicar la fórmula: 306,6393 acciones.

El número total de acciones entregadas al titular del ejemplo sería de 306 acciones. La cantidad sobrante del redondeo (en el ejemplo $0,6393 \times 3.161,33 = 2.021,03 \text{ ptas. (12,1466 €)}$) se abonarán al Titular en efectivo en su Cuenta Personal Asociada.

Modalidad “Enero II”

Importe Invertido: 1.000.000 ptas. (6.010,12 €)

Fecha de Inicio: 29 de enero de 2000

Fechas de Valoración al Inicio: los días 7 y 8 de febrero de 2000.

Precio medio ponderado de la acción Telefónica, S.A. el día 8 de febrero de 2000: 22,49 € (3.742,02 ptas.)

Precio medio ponderado de la acción Telefónica, S.A. el día 7 de febrero de 2000: 22,61 € (3.761,99 ptas.)

$$\text{Media aritmética simple a y b: } \frac{a+b}{2} = \frac{22,49+22,61}{2} = 22,55 \text{ € (3.752 ptas.)}$$

Precio al Inicio: 22,55 € (3.752 ptas.)

Precio de Ejercicio: $22,55 \times 100\% = 22,55 \text{ € (3.752 ptas.)}$

Si el Precio a Vencimiento de la acción Telefónica, S.A. fuera:

23 € (3.826,88 ptas.): no se ejecutaría la orden de compra de valores quedando ésta sin efecto, por lo que no habrá lugar a entrega de las Acciones Telefónica, S.A.

21 € (3.494,11 ptas.): se ejecutaría la orden de compra de valores, entregándose el siguiente número de Acciones Telefónica, S.A.:

$$N^{\circ} \text{ de acciones} = \frac{1.000.000}{3.752} = 266,5245 \text{ acciones}$$

Número de acciones resultante de aplicar la fórmula: 266,5245 acciones.

El número total de acciones entregadas al titular del ejemplo sería de 266 acciones. La cantidad sobrante del redondeo (en el ejemplo $0,5245 \times 3.494,11 = 1.832,66$ ptas. (11,01 €) se entregará al suscriptor en efectivo.

II.4.5.3 Número de acciones a entregar y proporción sobre el capital

El número de acciones a entregar, en cada modalidad, si se suscribiesen Contratos por el importe total de cada una, incluida la posible ampliación y se ejecutase la orden de compra en cada modalidad, con los Precios de Ejercicio calculados según los ejemplos supuestos, sería el siguiente:

<u>Modalidad</u>	<u>Precio Ejercicio</u>	<u>Accs. A entregar</u>	<u>% s/ Capital</u>
Enero I	19,60 €(3.261,16 ptas.)	1.533.197 Repsol, S.A.	0,129
Enero II	22,55 €(3.752 ptas.)	2.665.245Telefónica, S.A.	0,082

II.4.5.4 Determinación del Rendimiento

El Pago a Vencimiento será del 21,4589% que es equivalente a una remuneración anual del 8,00% TAE para los contratos “Enero I” y del 21,4845%, equivalente a una remuneración anual del 8,00% TAE para los contratos “Enero II”.

Los tipos de interés indicados en el párrafo anterior son TAE calculadas conforme a lo establecido en el Anexo V de la Circular nº 8/1990 del Banco de España, modificado por las Circulares del Banco de España números 13/1993 y 3/1996.

El Banco abonará a los Titulares, en cualquiera de los casos previstos (ejecución de la orden de compra de valores o no), el Tipo de Interés pactado en el Contrato, con independencia de que la rentabilidad del producto, globalmente considerada, pueda ser negativa.

El rendimiento pactado en el Contrato, en cada una de sus modalidades, se devengará diariamente y se liquidará y pagará, de una sola vez, en cada Fecha de Vencimiento del Contrato (en cada una de las modalidades emitidas), mediante su abono en efectivo en la Cuenta Personal Asociada abierta por el Titular.

En el momento de suscribir el Contrato será necesario que el Titular disponga de una cuenta personal abierta en la Entidad Colocadora a través de la que formaliza el Contrato (denominada Cuenta Personal Asociada) donde se le cargará el Importe Invertido y se procederá al abono de la liquidación de intereses. Si el Titular no tuviera una Cuenta Personal Asociada abierta, se procederá conforme a lo establecido en el apartado II.4.5.1.

Para el cálculo de su liquidación se considerará el año como de 365 días y se empleará la fórmula siguiente:

$$INT = C \cdot (1+R)^{T/365}$$

Donde:

C = Importe Invertido

R = Tipo de Interés según se indica en la tabla del apartado II.10 anterior

T = N° de días entre la Fecha de Inicio y la Fecha de Vencimiento del Contrato

En los años bisiestos, se seguirá utilizando la base de 365 días, pero liquidándose un día más.

II.4.5.5 Cuadros de Servicio Financiero

A continuación se detallan los flujos de cada una de las dos modalidades de los Contratos teniendo en cuenta las posibles variaciones del valor del Subyacente.

El valor a vencimiento de los Contratos se compone de: (i) el valor de mercado, en la Fecha de Valoración a Vencimiento, de las acciones recibidas por el Titular que es igual al producto del número de acciones recibidas por el Precio a Vencimiento y (ii) el efectivo recibido correspondiente a la fracción restante de calcular el número de acciones a entregar, tal como se detalla en el apartado II.4.5.1, más el Importe Invertido, en el supuesto que no se entreguen acciones a vencimiento y (iii) los intereses recibidos en efectivo a vencimiento.

Los flujos están calculados a partir del precio medio ponderado del día 27 de diciembre de 1999 de la acción Repsol, S.A. (22,71 €por acción), para la modalidad “Enero I” y la acción Telefónica, S.A. (24,67 €por acción), para la modalidad “Enero II”, como si en ambos casos estos precios fueran el Precio al Inicio, es decir la media aritmética simple del precio medio ponderado de la acción Repsol, S.A. los días 7 y 8 de febrero de 2000, para la modalidad “Enero I” y el precio medio ponderado de la acción Telefónica, S.A. el día 7 y 8 de febrero de 2000, para la modalidad “Enero II”

Modalidad "Enero I"

Fecha de Inicio	28-ene-00	
Fecha de Vencimiento y Última Fecha de Valoración a Vencimiento	07-ago-02	
Número de días	922	
Precio Medio Ponderado Acción Repsol, S.A. al Inicio (€/por acción)	22,71	
Precio de Ejercicio	22,71	
(a partir del cual se devolverán acciones y del que se pierde Importe Invertido) (€/acc)		
Tipo de Interés	8,00%	
	Pesetas	Euros
Importe Invertido	1.000.000	6.010,12
Intereses	214.589	1.289,71
Número de Acciones	264,6465	
Número de Acciones Repsol, S.A. a entregar a vencimiento	264	
Número de acciones remanente	0.6465	
(a entregar en efectivo valoradas al PMP de la Fecha de Valoración a Vencimiento)		
Precio de la acción Repsol, S.A. a partir del cual se pierde Importe Invertido teniendo en cuenta intereses	17,88	

Precio a Vencimiento	Nº Acciones recibidas por cliente	Valor a precio de mercado		Efectivo recibido		Intereses recibidos		TAE	Valor a vencimiento	
		Euros	Ptas.	Euros	Ptas.	Euros	Ptas.		Euros	Ptas.
30,00	0	0,00	0	6010,1	1.000.00	1289,7	214.589	8,00%	7299,83	1.214.589
29,00	0	0,00	0	6010,1	1.000.00	1289,7	214.589	8,00%	7299,83	1.214.589
28,00	0	0,00	0	6010,1	1.000.00	1289,7	214.589	8,00%	7299,83	1.214.589
27,00	0	0,00	0	6010,1	1.000.00	1289,7	214.589	8,00%	7299,83	1.214.589
26,00	0	0,00	0	6010,1	1.000.00	1289,7	214.589	8,00%	7299,83	1.214.589
25,00	0	0,00	0	6010,1	1.000.00	1289,7	214.589	8,00%	7299,83	1.214.589
24,00	0	0,00	0	6010,1	1.000.00	1289,7	214.589	8,00%	7299,83	1.214.589
23,00	0	0,00	0	6010,1	1.000.00	1289,7	214.589	8,00%	7299,83	1.214.589
22,00	264	5.808,0	966.370	14,23	2.367	1289,7	214.589	6,89%	7111,93	1.183.326
21,00	264	5.544,0	922.444	13,58	2.259	1289,7	214.589	5,30%	6847,28	1.139.292
20,00	264	5.280,0	878.518	12,93	2.151	1289,7	214.589	3,67%	6582,63	1.095.258
19,00	264	5.016,0	834.592	12,28	2.044	1289,7	214.589	2,00%	6317,99	1.051.225
18,00	264	4.752,0	790.666	11,64	1.936	1289,7	214.589	0,28%	6053,34	1.007.191
17,00	264	4.488,0	746.740	10,99	1.829	1289,7	214.589	-1,48%	5788,70	963.158
16,00	264	4.224,0	702.814	10,34	1.721	1289,7	214.589	-3,28%	5524,05	919.124
15,00	264	3.960,0	658.889	9,70	1.614	1289,7	214.589	-5,14%	5259,41	875.092
14,00	264	3.696,0	614.963	9,05	1.506	1289,7	214.589	-7,06%	4994,76	831.058
13,00	264	3.432,0	571.037	8,40	1.398	1289,7	214.589	-9,05%	4730,11	787.024
12,00	264	3.168,0	527.111	7,76	1.291	1289,7	214.589	-11,10%	4465,47	742.991
11,00	264	2.904,0	483.185	7,11	1.183	1289,7	214.589	-13,22%	4200,82	698.957
10,00	264	2.640,0	439.259	6,47	1.076	1289,7	214.589	-15,43%	3936,17	654.924
9,00	264	2.376,0	395.333	5,82	968	1289,7	214.589	-17,73%	3671,52	610.890
8,00	264	2.112,0	351.407	5,17	861	1289,7	214.589	-20,13%	3406,88	566.857
7,00	264	1.848,0	307.481	4,53	753	1289,7	214.589	-22,64%	3142,23	522.823
6,00	264	1.584,0	263.555	3,88	645	1289,7	214.589	-25,29%	2877,58	478.789
5,00	264	1.320,0	219.630	3,23	538	1289,7	214.589	-28,09%	2612,94	434.757
4,00	264	1.056,0	175.704	2,58	430	1289,7	214.589	-31,07%	2348,29	390.723
3,00	264	792,00	131.778	1,94	323	1289,7	214.589	-34,25%	2083,65	346.690
2,00	264	528,00	87.852	1,29	215	1289,7	214.589	-37,70%	1819,00	302.656
1,00	264	264,00	43.926	0,65	108	1289,7	214.589	-41,46%	1554,36	258.623
0,00	264	0,00	0	0,00	0	1289,7	214.589	-45,63%	1289,71	214.589

Modalidad “Enero II”

Fecha de Inicio	29-ene-00	
Fecha de Vencimiento y Última Fecha de Valoración a Vencimiento	9-ago-02	
Número de días	923	
Precio Medio Ponderado Acción Telefónica, S.A. al Inicio (€/por acción)	24,67	
Precio de Ejercicio (a partir del cual se devolverán acciones y del que se pierde Importe Invertido) (€/acc)	24,67	
Tipo de Interés	8,00%	
	Pesetas	Euros
Importe Invertido	1.000.000	6.010,12
Intereses	214.845	1.291,24
Número de Acciones	243,6206	
Número de Acciones a entregar a vencimiento	243	
Número de acciones remanente (a entregar en efectivo valoradas al PMP de la Fecha de Valoración a Vencimiento)	0.6206	
Precio de la acción Telefónica, S.A. a partir del cual se pierde Importe Invertido teniendo en cuenta intereses	19,42	

Precio a Vencimiento	Nº Acciones recibidas por cliente	Valor a precio de mercado		Efectivo recibido		Intereses recibidos		TAE	Valor a vencimiento	
		Euros	Ptas.	Euros	Ptas.	Euros	Ptas.		Euros	Ptas.
30,00	0	0,00	0	6010,1	1.000.00	1291,2	214.845	8,00%	7301,37	1.214.845
29,00	0	0,00	0	6010,1	1.000.00	1291,2	214.845	8,00%	7301,37	1.214.845
28,00	0	0,00	0	6010,1	1.000.00	1291,2	214.845	8,00%	7301,37	1.214.845
27,00	0	0,00	0	6010,1	1.000.00	1291,2	214.845	8,00%	7301,37	1.214.845
26,00	0	0,00	0	6010,1	1.000.00	1291,2	214.845	8,00%	7301,37	1.214.845
25,00	0	0,00	0	6010,1	1.000.00	1291,2	214.845	8,00%	7301,37	1.214.845
24,00	243	5.832,0	970.363	14,89	2.478	1291,2	214.845	7,04%	7138,14	1.187.686
23,00	243	5.589,0	929.931	14,27	2.375	1291,2	214.845	5,58%	6894,52	1.147.151
22,00	243	5.346,0	889.500	13,65	2.272	1291,2	214.845	4,09%	6650,90	1.106.617
21,00	243	5.103,0	849.068	13,03	2.168	1291,2	214.845	2,56%	6407,28	1.066.081
20,00	243	4.860,0	808.636	12,41	2.065	1291,2	214.845	1,00%	6163,66	1.025.546
19,00	243	4.617,0	768.204	11,79	1.962	1291,2	214.845	-0,60%	5920,04	985.011
18,00	243	4.374,0	727.772	11,17	1.859	1291,2	214.845	-2,23%	5676,42	944.476
17,00	243	4.131,0	687.341	10,55	1.755	1291,2	214.845	-3,91%	5432,80	903.941
16,00	243	3.888,0	646.909	9,93	1.652	1291,2	214.845	-5,64%	5189,17	863.406
15,00	243	3.645,0	606.477	9,31	1.549	1291,2	214.845	-7,42%	4945,55	822.871
14,00	243	3.402,0	566.045	8,69	1.446	1291,2	214.845	-9,25%	4701,93	782.336
13,00	243	3.159,0	525.613	8,07	1.342	1291,2	214.845	-11,14%	4458,31	741.800
12,00	243	2.916,0	485.182	7,45	1.239	1291,2	214.845	-13,09%	4214,69	701.266
11,00	243	2.673,0	444.750	6,83	1.136	1291,2	214.845	-15,12%	3971,07	660.731
10,00	243	2.430,0	404.318	6,21	1.033	1291,2	214.845	-17,21%	3727,45	620.196
9,00	243	2.187,0	363.886	5,58	929	1291,2	214.845	-19,40%	3483,83	579.660
8,00	243	1.944,0	323.454	4,96	826	1291,2	214.845	-21,68%	3240,21	539.125
7,00	243	1.701,0	283.023	4,35	723	1291,2	214.845	-24,06%	2996,59	498.591
6,00	243	1.458,0	242.591	3,73	620	1291,2	214.845	-26,56%	2752,97	458.056
5,00	243	1.215,0	202.159	3,10	516	1291,2	214.845	-29,21%	2509,35	417.520
4,00	243	972,00	161.727	2,48	413	1291,2	214.845	-32,01%	2265,73	376.985
3,00	243	729,00	121.295	1,86	310	1291,2	214.845	-35,00%	2022,11	336.450
2,00	243	486,00	80.864	1,24	207	1291,2	214.845	-38,22%	1778,49	295.916
1,00	243	243,00	40.432	0,62	103	1291,2	214.845	-41,71%	1534,87	255.380
0,00	243	0,00	0	0,00	0	1291,2	214.845	-45,56%	1291,24	214.845

II.4.5.6. Interés efectivo previsto para el cliente

a) Tabla de rentabilidades para el titular

Tomando diferentes niveles de Precio a Vencimiento, la rentabilidad para el Titular, se expresa en la siguiente tabla:

Modalidad "Enero I"		Modalidad "Enero II"	
Precio a Vencimiento	TAE	Precio a Vencimiento	TAE
30,00	8,00%	30,00	8,00%
29,00	8,00%	29,00	8,00%
28,00	8,00%	28,00	8,00%
27,00	8,00%	27,00	8,00%
26,00	8,00%	26,00	8,00%
25,00	8,00%	25,00	8,00%
24,00	8,00%	24,00	7,04%
23,00	8,00%	23,00	5,58%
22,00	6,89%	22,00	4,09%
21,00	5,30%	21,00	2,56%
20,00	3,67%	20,00	1,00%
19,00	2,00%	19,00	-0,60%
18,00	0,28%	18,00	-2,23%
17,00	-1,48%	17,00	-3,91%
16,00	-3,28%	16,00	-5,64%
15,00	-5,14%	15,00	-7,42%
14,00	-7,06%	14,00	-9,25%
13,00	-9,05%	13,00	-11,14%
12,00	-11,10%	12,00	-13,09%
11,00	-13,22%	11,00	-15,12%
10,00	-15,43%	10,00	-17,21%
9,00	-17,73%	9,00	-19,40%
8,00	-20,13%	8,00	-21,68%
7,00	-22,64%	7,00	-24,06%
6,00	-25,29%	6,00	-26,56%
5,00	-28,09%	5,00	-29,21%
4,00	-31,07%	4,00	-32,01%
3,00	-34,25%	3,00	-35,00%
2,00	-37,70%	2,00	-38,22%
1,00	-41,46%	1,00	-41,71%
0,00	-45,63%	0,00	-45,56%

El interés efectivo previsto para el Titular será el que resulte de aplicar a los flujos financieros de la emisión la siguiente fórmula:

$$C = F/(1+R)^{T/365}$$

siendo:

C = Importe Invertido.

T = Número de días entre la Fecha de Inicio y la Fecha de Vencimiento.

F = Valor a vencimiento (suma de: intereses percibidos e Importe Invertido o valor de mercado, del día de vencimiento, de las acciones recibidas en su lugar).

La tasa interna de rendimiento para los Titulares de los Contratos corresponde al tipo de interés de actualización que permite igualar, en la fecha de desembolso, el Importe Invertido a la suma de los valores actualizados de los cobros por los intereses y amortización de los Contratos.

b) Aspectos relevantes a considerar por el cliente.

Riesgo del producto: La inversión en los Contratos conlleva un riesgo financiero que puede dar lugar, al vencimiento de los Contratos, a la pérdida total o parcial del Importe Invertido, en la medida que la rentabilidad de la inversión está ligada a la cotización del Subyacente en el Mercado Continuo, en los términos establecidos en este Folleto Informativo.

Liquidez del producto: Este producto no tendrá liquidez en ningún mercado organizado, aunque Banco Bilbao Vizcaya, S.A. ofrecerá diariamente, a través de la red de distribución del Grupo BBV, precios a los cuales el Titular podrá liquidar anticipadamente el Contrato. Dichos precios estarán expresados como porcentaje a aplicar al Importe Invertido y dependerán del número de días transcurridos desde la Fecha de Inicio, de la remuneración del importe invertido (indicada en la columna 9 del cuadro recogido en la página siguiente y que permanecerá constante a lo largo de la vida del depósito) y del valor que BBV atribuye a la opción sobre el subyacente, que incorpora el Contrato. Dado que el importe de las liquidaciones será normalmente pequeño, para los estándares de los mercados, y que los precios ofrecidos únicamente serán de oferta, la valoración no será directamente comparable con la de los mercados institucionales u organizados.

La contratación de estos productos equivale a la contratación de un depósito a plazo y de una orden de compra, condicional e irrevocable, del Subyacente. En términos financieros, dicha orden de compra, condicional e irrevocable, es equivalente a la venta de una opción put (opción de venta) pagadera a vencimiento, sobre el subyacente, de igual vencimiento, con el Precio de Ejercicio indicado. La venta de la opción por parte del Titular, conlleva un riesgo que puede dar lugar a una pérdida, total o parcial, del Importe Invertido. Operar en opciones requiere un conocimiento técnico adecuado.

El pago a vencimiento percibido por el Titular tiene por tanto dos componentes:

- 1.- Prima recibida por la venta de las opciones put sobre el Subyacente. El cliente está vendiendo opciones put por las cuales obtiene una remuneración que forma parte de los intereses recibidos (Columna (8) del cuadro siguiente).
- 2.- Remuneración del Importe Invertido (componente habitual de remuneración en cualquier depósito a plazo) (Columna (9) del cuadro siguiente). Esta remuneración se obtiene por diferencia entre el pago a vencimiento y la prima estimada por BBV.

En el siguiente cuadro, y para cada una de las modalidades de estos Contratos, se recogen las características de las opciones put cedidas por el cliente, pagaderas a vencimiento, (Fecha de Vencimiento y Precio de Ejercicio), el precio estimado

por Banco Bilbao Vizcaya, S.A. para las primas de cada una de las opciones, y la remuneración de las distintas modalidades de los Contratos descontando esta prima:

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
Contrato	Fecha de Inicio	Fechas de Valoración al Inicio	Fecha de Vencimiento	Pago a vencimiento	Precio al Inicio	Precio de Ejercicio	Remuneración por la prima a vto.	Remuneración del importe invertido
Enero I	28 ene. 2000	7 y 8 feb. 2000	07 ago. 2002	8,00% TAE	Pmp1	100% Pmp1	14,1655% 5,38%TAE	7,2934% 2,83%TAE
Enero II	29 ene. 2000	7 y 8 feb. 2000	09 ago. 2002	8,00% TAE	Pmp2	100% Pmp2	13,1555% 5,00%TAE	8,3290% 3,21%TAE

siendo:

TAE: Tasa Anual Equivalente

Pmp1 la media aritmética simple del precio medio ponderado de la Acción Repsol, S.A. en los días 7 y 8 de febrero de 2000.

Pmp2 la media aritmética simple del precio medio ponderado de la Acción Telefónica, S.A. en los días 7 y 8 de febrero de 2000.

Las primas correspondientes a la opción put vendida han sido valoradas con la fórmula de Merton, en base a los siguientes parámetros:

	Repsol, S.A.	Telefónica, S.A.
Volatilidad	26,30%	27,56%
Dividendos estimados por acción	1,95%	0%
Tipos de interés	4,20%	4,20%

Con fecha 16 de diciembre de 1999, se verificó un folleto de Contrato Financiero Acciones sobre estos mismos subyacentes. Las diferencias entre dichos Contratos y los descritos en este Folleto derivan tanto de un incremento en la remuneración del Importe Invertido de 1.0668% para Repsol y 2.4317% para Telefónica y de un incremento de la remuneración por la prima a vencimiento de 1.1255% par Repsol y 0.5055% para Telefónica. Dichos incrementos derivan en parte de las diferentes condiciones de mercado y fundamentalmente del menor margen obtenido por el Emisor con estos Contratos como se detalla en el siguiente apartado.

II.4.5.7 Interés efectivo previsto para el Emisor

El grupo BBV obtendrá un beneficio anual que se devengará durante la vida del Contrato y que expresado en puntos porcentuales, para cada una de las modalidades, se recoge en la siguiente tabla:

Contrato	Margen
Enero I	1,43% TAE
Enero II	1,03% TAE

Esta rentabilidad no incluye los gastos estimados para el lanzamiento del producto.

II.4.5.8 Garantías

Los Contratos cuentan con la garantía del Banco Bilbao Vizcaya, S.A. y no se garantiza especialmente ninguna de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 284 de la Ley de Sociedades Anónimas.

No existen garantías personales de terceros.

II.4.6 Liquidez y cancelación anticipada

Este producto está diseñado con objeto de mantenerse hasta su Fecha de Vencimiento con el fin de garantizar la rentabilidad en él implícita. No obstante Banco Bilbao Vizcaya, S.A. ofrecerá diariamente, a través de la red de distribución del Grupo BBV, un precio al cual el Titular podrá liquidar anticipadamente el Contrato. Dicho precio estará expresado como porcentaje del Importe Invertido e intentará reflejar el valor de mercado de los Contratos, por ello dependerá del número de días transcurridos desde la Fecha de Inicio del Contrato, de la remuneración sin prima (indicada en la columna 6 del apartado II.4.5.6 y que permanecerá fija a lo largo de la vida del depósito) y del valor de mercado de la opción, sobre el Subyacente, que incorpora el Contrato. Dado que el importe de las liquidaciones será normalmente pequeño, para los estándares de los mercados, y que los precios ofrecidos únicamente serán de oferta, la valoración no será directamente comparable con la de los mercados institucionales u organizados.

Si el Titular desea cancelar el Contrato anticipadamente deberá notificarlo al Banco, antes de las 14 horas (hora de Madrid) del día en que pretenda la efectividad de la cancelación. Recibida la notificación por el Banco, éste entenderá que el Titular acepta la cotización proporcionada por el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. La decisión de cancelar anticipadamente será irrevocable y el Banco procederá a cancelar totalmente el Contrato en la fecha de efectividad determinada. En ningún caso la liquidación anticipada solicitada por el Titular, dará derecho a su liquidación en Acciones Subyacentes.

El Banco cargará el precio de cancelación anticipada contra el importe invertido y los intereses devengados, así como contra cualquier otro saldo que, en su caso, presente la cuenta personal asociada, con valor fecha efectiva de la cancelación.

En ningún caso, Banco Bilbao Vizcaya, S.A. tendrá opción a la cancelación anticipada; sin embargo si se producen con respecto a los emisores de las Acciones Subyacentes eventos societarios tales como situaciones de insolvencia (quiebra o suspensión de pagos), exclusión definitiva de cotización o cualquier otra situación de similares características, el Banco, en aquellos casos en que no se pueda aplicar otra solución, procederá a cancelar totalmente el producto y a abonar a los suscriptores el importe correspondiente.

II.4.7 Descripción y características de las Acciones Subyacentes

Las Acciones Subyacentes son acciones Repsol, S.A. para la modalidad “Enero I” y acciones Telefónica, S.A. para la modalidad “Enero II”.

En ambos casos, se trata de acciones ordinarias, pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de Repsol, S.A. o Telefónica, S.A. actualmente en circulación. Tanto las acciones Repsol, S.A. como las acciones Telefónica, S.A., están sometidas al régimen legal típico aplicable a las acciones emitidas por sociedades anónimas (Decreto Legislativo 1564/89, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas). En el caso de Repsol, S.A. su actividad se encuentra también regulada por la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos.

Las Acciones Subyacentes (Repsol, S.A. y Telefónica, S.A.) tienen la calificación de valores negociables y están admitidas a cotización en Bolsa de Valores, por lo que les será aplicable el régimen jurídico general de aplicación a los valores negociables admitidos a cotización en Bolsa de Valores, no existiendo restricciones particulares a la libre transmisibilidad de las mismas.

Según consta en el folleto registrado por Repsol, S.A. en la C.N.M.V. el 10 de junio de 1999, las cuentas anuales de Repsol, S.A. y las cuentas anuales consolidadas de Repsol, S.A. y de sus sociedades dependientes, correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1996, 1997 y 1998 han sido auditadas con informes favorables y sin salvedades por la firma Arthur Andersen, con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde 65, que figura inscrita en el ROAC con el número S-0692.

Se adjuntan como Anexo 3 del presente Folleto copia de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Repsol, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1998, así como los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Repsol, S.A. correspondientes a dicho ejercicio.

Según consta en el folleto registrado por Telefónica, S.A. en la C.N.M.V. el 30 de marzo de 1999, las cuentas anuales de Telefónica, S.A. y las cuentas anuales consolidadas de Telefónica, S.A. y de sus sociedades dependientes, correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1996 y 1997 han sido auditadas con informes favorables y sin salvedades por la firma Arthur Andersen, con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde 65, que figura inscrita en el ROAC con el número S-0692.

Las cuentas anuales de Telefónica, S.A. y las cuentas consolidadas de Telefónica, S.A. y de sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998 han sido igualmente auditadas por la firma Arthur Andersen, con las salvedades indicadas en el informe de auditoría correspondiente.

Se adjuntan como Anexo 4 del presente Folleto copia de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Telefónica, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1998, así como los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Telefónica, S.A. correspondientes a dicho ejercicio.

II.4.7.1 Representación de las Acciones Subyacentes

Las acciones a entregar (en su caso), al igual que todas las acciones de Repsol, S.A. y Telefónica, S.A., actualmente en circulación, están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (SCLV), entidad domiciliada en Madrid, calle Orense nº 34, y de sus entidades adheridas.

La certeza y efectividad de los derechos de sus titulares vendrá determinada por el apunte correspondiente en los registros del SCLV.

II.4.7.2 Variaciones sobre el régimen legal típico de los valores

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de sociedades anónimas, con respecto a las Acciones Subyacentes (Repsol, S.A. y Telefónica, S.A.):

No obstante lo anterior, el Real Decreto 3/1996, de 15 de enero, extiende a **Repsol, S.A.** la aplicación del régimen de autorización administrativa previa establecido por la Ley 5/1995, de 23 de marzo, y por el Real Decreto 1525/1995, de 15 de setiembre, que desarrolla aquélla, al concurrir en Repsol, S.A. las circunstancias establecidas en la Ley y habida cuenta de que el Estado ostentaba, en el momento de la promulgación de la Ley, una participación del 40 por ciento en el capital social de la Compañía a través del Instituto Nacional de Hidrocarburos (actualmente Sociedad Estatal de Participaciones Industriales).

De acuerdo con dichas disposiciones, la autorización administrativa previa se requiere en relación con un determinado número de actos:

- (a) La adquisición directa o indirecta de acciones de Repsol, S.A. u otros valores que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de aquéllas, cuando tenga por consecuencia la disposición sobre, al menos, el 10% del capital social de Repsol, S.A..
- (b) La disolución voluntaria, la escisión o fusión de la Compañía
- (c) La sustitución de su objeto social.
- (d) La enajenación o gravamen de activos determinados en el anexo II, del citado Real Decreto, tales como reservas petrolíferas o de gas, instalaciones de refino, etc.
- (e) La enajenación de títulos representativos del capital social de determinadas filiales que el Real Decreto enumera en su anexo I (Repsol, S.A., Repsol Petróleo, S.A., Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A., Repsol Butano, S.A., Petróleos del Norte, S.A., Repsol Investigaciones Petrolíferas, S.A., Repsol Exploración Alga, S.A.), cuando tengan por consecuencia la disposición sobre, al menos, el 10% del capital social correspondiente.

Son nulos de pleno derecho los actos realizados sin obtener la correspondiente autorización administrativa, cuando la misma sea preceptiva.

El régimen de autorización administrativa aplicable a Repsol, S.A. tiene un plazo de vigencia de 10 años, contados desde el día 6 de febrero de 1996, fecha en la que la participación del Estado en la compañía quedó reducida a un porcentaje inferior al 15 por ciento.

Se hace constar que el Real Decreto 8/1997, de 10 de enero, de aplicación del régimen de autorización administrativa previa a **Telefónica, S.A.**, y a otra sociedad de su grupo, dictado al amparo de la Ley 5/1995, de 23 de marzo, de régimen jurídico de enajenación de participaciones públicas en determinadas empresas, somete a autorización administrativa previa los siguientes actos:

- (i) La adopción de los siguientes acuerdo sociales:
 - a) Disolución voluntaria, escisión o fusión.
 - b) Sustitución de objeto social.
 - c) Enajenación o gravamen, en cualquiera forma y por cualquier título, de determinados activos prioritarios para el cumplimiento del objetivo social de que sean titulares Telefónica, S.A, o Telefónica Servicios Móviles, S.A.
 - d) Enajenación o gravamen, en cualquier forma y por cualquier título, de acciones o títulos representativos del capital de Telefónica Servicios Móviles, S.A, de que sea titular Telefónica, S.A.
- (ii) La adquisición, directa o indirecta, de acciones de Telefónica, S.A., o de Telefónica Servicios Móviles, S.A., o de valores que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de aquéllas, cuando tenga por consecuencia la disposición sobre al menos el 10% del capital social correspondiente.

Este régimen de autorización administrativa tendrá una vigencia de diez años, a contar desde la fecha en que la participación pública en Telefónica, S.A., quedó reducida a un porcentaje inferior al 15% de su capital social (lo que tuvo lugar el 18 de febrero de 1997).

II.4.7.3 Ley de circulación de las Acciones Subyacentes

No existe ningún tipo de restricción estatutaria a la libre transmisibilidad de las Acciones Subyacentes (Repsol, S.A. y Telefónica, S.A.).

No obstante lo anterior, se hace constar que el Real Decreto 3/1996, de 15 de enero, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Real De-

creto 1525/1995, de 15 de setiembre de desarrollo reglamentario de la Ley 5/1995, de 23 de marzo, preveía la introducción de ciertas restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones de **Repsol, S.A.** si la participación de la Administración Pública en Repsol, S.A. a través de SEPI, quedase por debajo del 15% de la cifra del capital social, lo que efectivamente aconteció como consecuencia de la Oferta Pública de Acciones de Repsol, S.A. llevada a cabo por SEPI en febrero de 1996. Dichas restricciones son las siguientes:

- La adquisición por cualquier título, directa o indirectamente, incluso a través de fiduciarios o interpuestos, de acciones de Repsol, S.A. u otros valores que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de aquéllas cuando tenga por consecuencia la disposición sobre, al menos, el 10% del capital social de Repsol, S.A. estará sujeta al régimen de autorización administrativa previa previsto en la normativa citada.
- El incumplimiento del trámite de obtención de la pertinente autorización administrativa lleva aparejado como sanción la imposibilidad legal de ejercitar, por parte del adquirente o adquirentes, los derechos políticos correspondientes a las acciones adquiridas en exceso sobre el 10% de la cifra del capital social. En todo caso se consideran como derechos políticos a los que alcanza la sanción el de asistir y votar en las Juntas Generales, el derecho de información, el derecho de suscripción preferente, el derecho de formar parte de los órganos de administración de la sociedad, el derecho a impugnar los acuerdos sociales, salvo que éstos sean contrarios a la Ley, y, en general, todos los que no tengan un contenido exclusivamente económico.
- Caso de producirse una ulterior transmisión de la totalidad o parte del exceso no autorizado de las acciones a un tercero, la citada prohibición de ejercicio le será aplicable respecto de aquellas acciones en tanto en cuanto no obtenga la correspondiente autorización administrativa previa.
- El mencionado régimen de autorización administrativa previa tiene una vigencia de diez años a contar desde la fecha de perfección de la venta a que dio lugar la citada Oferta Pública (6 de febrero de 1996), esto es, hasta el día 6 de febrero del 2006.

Asimismo, en el caso de **Telefónica, S.A.**, se hace constar que, de acuerdo con lo previsto en la legislación de inversiones extranjeras y en la Ley 11/1998, de 24 de abril, "General de las Telecomunicaciones, la participación en el capital o patrimonio de titulares de licencias individuales (como Telefónica, S.A.) por parte de personas físicas de nacionalidad no comunitaria o de personas jurídicas domiciliadas fuera de la Unión Europea no podrá superar el 25%, salvo que ello resulte permitido por acuerdos internacionales celebrados por España o que se autorice en aplicación del principio de reciprocidad. No obstante, el Gobierno podrá autorizar inversiones superiores o aprobar con carácter general, y a petición de las sociedades titulares de licencias individuales, un porcentaje de participación extranjera superior al 25%.

Por otra parte, el Real Decreto 8/1997, de 10 de enero, de aplicación del régimen de autorización administrativa previa a Telefónica, S.A., y a otra sociedad de su grupo, establece la necesidad de obtener autorización administrativa previa para la adquisición directa o indirecta de una participación igual o superior al 10% del capital social de Telefónica, S.A.

Por último, ha de tenerse en cuenta que la adquisición de participaciones significativas en el capital social de Telefónica, S.A. está sujeta a las normas sobre ofertas públicas de adquisición de valores establecidas en el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, y a las obligaciones de comunicación de participaciones significativas contenidas en el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo.

II.4.7.4 Negociación oficial en las Bolsas de Valores

Las acciones Subyacentes (Repsol, S.A. y Telefónica, S.A.), están admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y cotizan a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

Repsol, S.A.

En la fecha de elaboración del presente Folleto, se encuentran admitidas a negociación oficial en las cuatro Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) un total de 1.188 millones de acciones, de un euro de valor nominal cada una, que integran la totalidad del capital social de Repsol, S.A. Dichas acciones se encuentran asimismo admitidas a cotización en la Bolsa de Nueva York e incluidas en el Stock Exchange Automated Quotation System (SBAQ International).

Se muestran a continuación los principales datos de cotización de las acciones de Repsol, S.A. en el Mercado Continuo durante los ejercicios 1997, 1998 y los diez primeros meses de 1999:

Mes	Número de Valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotizados en ptas. Euros Máximo	Cotizados En ptas. Euros Mínimo
Enero	50.967.933	20	8.550.073	788.365	6.030 / 36,24	4.905 / 29,48
Febrero	20.458.365	20	1.609.244	551.192	5.770 / 34,68	5.380 / 32,33
Marzo	26.534.057	19	2.201.518	341.619	6.100 / 36,66	5.410 / 32,51
Abril	78.856.635	22	43.927.459	688.049	6.430 / 38,65	5.770 / 34,68
Mayo	42.245.167	21	9.349.127	125.550	6.380 / 38,34	5.920 / 35,58
Junio	36.645.536	21	4.008.915	619.772	6.530 / 39,25	5.970 / 35,88
Julio	37.516.229	23	3.829.600	85.704	6.650 / 39,97	6.160 / 37,02
Agosto	19.359.065	20	1.656.475	432.592	6.440 / 38,71	5.980 / 35,94
Setiembre	22.712.229	22	2.146.601	320.587	6.520 / 39,19	6.020 / 36,18
Octubre	36.197.247	23	4.171.493	719.748	6.750 / 40,57	5.290 / 31,79
Noviembre	21.219.600	20	2.440.505	575.218	6.660 / 40,03	6.050 / 36,36
Diciembre	21.221.025	20	2.118.806	607.002	6.580 / 39,55	6.320 / 37,98
Total 1997	413.933.088	251	43.927.459	85.704	6.750 / 40,57	4.905 / 29,48

Mes	Número de Valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotizados en ptas. Euros Máximo	Cotizados En ptas. Euros Mínimo
Enero	31.430.312	20	3.810.178	679.640	6.890 / 41,41	6.510 / 39,13
Febrero	23.334.887	20	2.570.752	762.815	6.870 / 41,29	6.450 / 38,77
Marzo	39.561.897	21	3.531.985	861.115	8.300 / 49,88	6.870 / 41,29
Abril	27.546.144	19	2.123.457	977.039	8.650 / 51,99	7.950 / 47,78
Mayo	23.464.763	20	1.853.700	730.889	8.690 / 52,23	8.140 / 48,92
Junio	25.349.602	21	2.435.909	505.506	8.670 / 52,11	8.220 / 49,40
Julio	26.954.933	23	3.552.790	454.536	8.870 / 53,31	8.210 / 49,34
Agosto	28.381.686	21	3.100.247	606.672	8.190 / 49,22	6.720 / 40,39
Setiembre	36.950.286	22	3.735.747	787.518	7.080 / 42,55	5.730 / 34,44
Octubre	29.803.129	21	2.078.332	901.908	7.090 / 42,61	5.700 / 34,26
Noviembre	27.247.885	21	2.409.016	643.509	8.390 / 50,42	7.060 / 42,43
Diciembre	26.366.254	19	2.671.702	736.901	8.170 / 49,10	7.530 / 45,26
Total 1998	346.391.778	248	3.810.178	454.536	8.870 / 53,31	6.450 / 38,77

Mes	Número de Valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotizados en ptas. Euros Máximo	Cotizados En ptas. Euros Mínimo
Enero	45.527.906	19	12.693.744	1.148.735	8.652 / 52,00	7.155 / 43,00
Febrero	30.414.625	20	3.097.773	630.222	8.153 / 49,00	7.757 / 46,62
Marzo	31.331.681	23	2.730.353	634.208	8.319 / 50,00	7.740 / 46,52
Abril*	9.196.586	9	1.852.718	511.981	7.987 / 48,00	7.521 / 45,20
Parcial	116.470.798	71	4.231.248	210.074	8.650 / 51,99	7.153 / 42,99
Abril*	32.648.898	10	9.014.275	1.919.038	2.576 / 15,48	2.421 / 14,55
Mayo	154.789.865	21	33.039.507	708.843	3.115 / 18,72	2.606 / 15,66
Junio	89.107.299	22	7.496.670	1.961.512	3.408 / 20,48	2.839 / 17,06
Julio	473.968.813	22	301.754.165	3.060.332	3.472 / 20,87	3.103 / 18,65
Agosto	56.671.683	22	4.991.159	1.141.624	3.434 / 20,64	3.150 / 18,93
Setiembre	83.518.875	22	7.234.330	1.364.917	3.469 / 20,85	3.035 / 18,24
Octubre	85.150.466	20	11.230.481	1.951.647	3.274 / 19,68	2.937 / 17,65
Noviembre	95.190.453	21	10.589.049	2.132.408	3.656 / 21,97	3.261 / 19,59
Diciembre	94.123.809	19	7.913.521	1.511.472	4.015 / 24,13	3.644 / 21,90
Parcial	1.165.170.161	179	301.754.165	708.843	3.472 / 20,87	2.606 / 15,66

* El 19.4.99 se produce un split: 3 x 1.

Telefónica, S.A.

En la fecha de elaboración del presente Folleto, se encuentran admitidas a negociación oficial en las cuatro Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) un total de 3.198.848.901 acciones, de un euro de valor nominal cada una, que integran la totalidad del capital social de Telefónica, S.A. Dichas acciones se encuentran asimismo admitidas a cotización en las Bolsas de Londres, París, Frankfurt y Nueva York e incluidas en el Stock Exchange Automated Quotation System (SBAQ International).

Se muestran a continuación los principales datos de cotización de las acciones de Telefónica, S.A. en el Mercado Continuo durante los ejercicios 1997, 1998 y los primeros meses de 1999:

Mes	Número de Valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotizados en ptas. Euros Máximo	Cotizados En ptas. Euros Mínimo
Enero	132.157.546	21	17.831.790	2.583,576	3.425 / 20,58	2.970 / 17,85
Febrero	249.728.756	20	17.168.492	1.403.662	3.410 / 20,49	3.215 / 19,32
Marzo	113.429.728	19	10.825.385	1.225.736	3.545 / 21,30	3.250 / 19,53
Abril	101.437.170	22	6.716.356	1.478.008	3.770 / 22,65	3.240 / 19,47
Mayo	103.380.579	21	10.037.781	314.542	4.590 / 27,58	3.710 / 22,49
Junio	134.174.598	21	11.057.051	2.181.695	4.415 / 26,53	4.060 / 24,40
Julio	63.678.881	23	4.109.751	338.276	4.715 / 28,33	4.060 / 24,40
Agosto	52.720.223	20	3.973.091	1.462.153	4.195 / 25,21	3.940 / 23,67
Setiembre	97.193.680	22	8.983.927	633.356	4.845 / 29,11	3.970 / 23,86
Octubre	106.572.232	23	15.582.651	1.888.793	4.765 / 28,63	3.405 / 20,46
Noviembre	74.557.202	20	6.390.841	1.606.082	4.355 / 26,17	3.770 / 22,65
Diciembre	98.264.497	20	9.765.714	2.062.370	4.640 / 27,88	4.340 / 20,07
Total 1997	1.327.295.092	252	-	-	-	-

Mes	Número de Valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotizados en ptas. Euros Máximo	Cotizados En ptas. Euros Mínimo
Enero	146.398.253	20	29.978.325	2.540.124	5.210 / 31,31	4.495 / 27,01
Febrero	91.262.657	20	6.562.447	1.773.825	5.350 / 32,15	4.760 / 28,60
Marzo	131.973.727	21	15.236.753	2.866.991	7.200 / 43,27	5.230 / 31,43
Abril	89.884.055	19	6.468.149	3.343.107	7.650 / 45,97	5.990 / 36,00
Mayo	149.652.119	20	27.171.816	3.522.135	7.350 / 44,17	6.220 / 37,38
Junio	95.646.677	21	12.154.451	2.452.564	7.260 / 43,63	6.620 / 39,78
Julio	91.909.065	23	7.923.913	1.521.665	8.010 / 48,14	7.140 / 42,91
Agosto	104.288.813	21	9.690.403	2.582.578	7.480 / 44,95	5.600 / 33,65
Setiembre	146.098.460	22	18.013.826	3.995.012	5.990 / 36,00	4.504 / 27,07
Octubre	122.467.116	21	8.544.204	3.389.514	6.510 / 39,12	4.655 / 27,97
Noviembre	93.371.262	21	7.849.221	1.751.396	6.960 / 41,83	6.050 / 36,36
Diciembre	92.693.772	19	8.218.510	2.166.321	6.820 / 40,98	6.140 / 36,90
Total 1998	1.355.645.977	248	-	-	-	-

Mes	Número de Valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotizados en ptas. Euros Máximo	Cotizados En ptas. Euros Mínimo
Enero	148.990.789	19	22.067.527	4.029.452	7.720 / 46,40	5.798 / 34,85
Febrero	108.890.488	20	10.418.368	2.663.564	7.070 / 42,49	6.283 / 37,76
Marzo	130.500.378	23	18.958.638	3.012.561	7.155 / 43,00	6.481 / 38,95
Abril	96.495.842	19	9.899.405	3.124.940	7.645 / 45,95	6.624 / 39,81
Mayo	97.413.332	21	7.239.033	2.218.990	8.060 / 48,44	7.236 / 43,49
Junio	89.248.322	22	6.970.378	2.374.812	8.309 / 49,94	7.635 / 45,89
Julio (1)	68.978.569	17	8.125.422	2.700.491	8.153 / 49,00	7.604 / 45,70
Parcial	740.517.720	141	22.067.527	2.218.990	8.309 / 49,94	5.799 / 34,85
Julio (1)	48.655.335	5	12.904.287	8.427.912	2.621 / 15,75	2.424 / 14,57
Agosto	201.056.737	22	14.624.416	4.151.024	2.642 / 15,88	2.293 / 13,78
Setiembre	265.411.217	22	22.806.164	6.499.501	2.661 / 15,99	2.454 / 14,75
Octubre	210.940.083	20	16.525.273	5.440.489	2.632 / 15,82	2.364 / 14,21
Noviembre	339.094.404	21	23.219.368	9.555.545	3.487 / 20,96	2.574 / 15,47
Diciembre	289.971.499	19	29.923.407	6.545.032	4.135 / 24,85	3.552 / 21,35
Parcial	1.355.124	109	22.806.164	4.151.024	2.661 / 15,99	-2.293 / 13,78

(1) El 26.7.99 se produce un split: 3 x 1.

II.4.7.5 Variaciones en el capital social de las entidades titulares de las Acciones Subyacentes

Fecha de Registro Del Folleto en CNMV	Importe de la Ampliación
Repsol, S.A.	
19.4.99	-1.518.156,58 euros (Reducción de capital por split : 3 x 1)
7.7.99	240 millones de euros (OFERTA PUBLICA DE SUSCRIPCION)
19.7.99	48 millones de euros (Ejercicio Opción de Compra)
Telefónica, S.A.	
3-4-98	256.651.515,15 euros (Ampliación de Capital)
11-6-98	1.929,15 euro (Ampliación por conversión de obligaciones en acciones)
22-12-98	61.596.402,34 euros (Ampliación de capital)
30-3-99	62.828.319 euros (Ampliación de Capital con cargo a Reservas)
26-7-99	Split: 3 x 1
26-10-99	63.976.998 euros (Ampliación de Capital liberada)

II.4.7.6 Derechos y obligaciones de los tenedores de las Acciones Subyacentes

Las Acciones Subyacentes (Repsol, S.A. y Telefónica, S.A.) conferirán a sus titulares, en caso de que se produzca su entrega, los derechos y obligaciones inherentes a la condición de accionista ordinario, recogidos en la Ley de sociedades Anónimas y en los Estatutos de Repsol, S.A. y Telefónica, S.A. depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II.4.7.7 Evaluación del riesgo inherente a las Acciones Subyacentes o a su emisor

Como es habitual tratándose de valores de renta variable, no se ha realizado evaluación del riesgo inherente a las Acciones Subyacentes por parte de entidad calificadora alguna.

No obstante, se hace constar que las calificaciones de riesgo (“ratings”) de emisiones de deuda concedidas al Banco Bilbao Vizcaya, S.A. son, en la fecha de registro del presente Folleto, las indicadas en el apartado II.3 de este Folleto.

Por otra parte, se hace constar que las calificaciones de riesgo (ratings) de emisiones de deuda a largo plazo en moneda extranjera garantizados por Telefónica, S.A., según constan en el Folleto Reducido registrado por esta Sociedad, el 30 de marzo de 1999 son:

- (ii) A2 por la agencia Moody's Investors Service. La calificación A de la deuda implica diferentes connotaciones favorables y sitúa las obligacio-

nes en la banda media-alta de obligaciones. Se consideran adecuados factores que garanticen el pago de principal e intereses y podrían encontrarse elementos que sugieran susceptibilidad de falta de pago en el futuro. El indicador 2 señala títulos en la banda media de cada categoría.

- (iii) A+ por la agencia Standard & Poor's. La calificación A de la deuda implica una FUERTE capacidad de cumplimiento del obligado por los títulos para pagar sus obligaciones financieras, aunque es más susceptible a los efectos adversos de cambios en las circunstancias y condiciones económicas que los obligados con calificaciones superiores. El indicador + implica una posición alta dentro de cada categoría.
- (iv) AA- por la agencia FITCH IBCA. La calificación AA de la deuda implica créditos de alta calidad y escaso riesgo. Indica una fuerte capacidad para el cumplimiento puntual de obligaciones financieras. Esta capacidad no es significativamente vulnerable a eventos previsibles. El indicador - implica una posición baja dentro de cada categoría.

Las escalas de calificación para deuda a medio y largo plazo de las tres agencias citadas, quedan recogidas en el apartado II.3 de este Folleto.

Los “ratings” son una opinión de las agencias de calificación y no constituyen una recomendación para comprar o vender valores en el mercado ni intentan reflejar las condiciones de este. Los “ratings” están sujetos a variación, suspensión o eliminación en cualquier momento, de forma unilateral, si así lo creyeran las agencias de calificación.

II.4.8. Ajustes en el Precio de Ejercicio

Durante el periodo que media entre la primera de las Fechas de Valoración al Inicio y la Última Fecha de Valoración a Vencimiento se pueden producir una serie de sucesos que pueden dar lugar a ajustes en el Precio de Ejercicio, ya sea por tener efectos de dilución o concentración en el valor teórico de las Acciones Subyacentes, ya sea por alterar la situación societaria de la sociedad emisora de las Acciones Subyacentes.

Los ajustes se realizarán por el Banco a indicación de BBV Interactivos, S.V.B., S.A. como Agente de Cálculo de los Contratos.

Los ajustes a realizar durante dicho periodo se indican en el Anexo 5. En todos los casos mencionados en dicho Anexo, el Agente de Cálculo elegirá la opción, que a su juicio, sea más ventajosa para los Titulares de los Contratos, indicando al Banco la forma de proceder en cada caso.

El Precio de Ejercicio resultante de los ajustes realizados se redondeará, al número entero de céntimos de euro más cercano, para hacerlo homologable al sistema de precios negociados para las Acciones Subyacentes en el Sistema de Interconexión Bursátil.

Los ajustes que se realicen serán efectivos en la Fecha de Ajuste, que será el día en que tengan efectos la operación societaria que dé lugar al ajuste, o una fecha anterior, en los casos en que los ajustes vengan motivados por supuestos de insolvencia o exclusión de cotización.

En todos los casos no previstos en el Anexo 5, que pueden dar lugar a la realización de ajustes, el Agente de Cálculo realizará los ajustes pertinentes en el Precio de Ejercicio, guiado en todo momento por el principio de ofrecer a los Titulares de los Contratos la opción más ventajosa posible.

En todo caso, se comunicarán a la CNMV los ajustes realizados, conforme a lo dispuesto en este apartado. Toda la información relativa a estos ajustes se comunicará a los Titulares de los Contratos por los medios utilizados habitualmente por el Banco para las comunicaciones a sus clientes.

II.4.9. Supuestos de Interrupción del Mercado

A efectos de la cotización de las Acciones Subyacentes y de la determinación de los Precios al Inicio y de los Precios al Vencimiento correspondientes a cada modalidad, se considerará que existe un Supuesto de Interrupción de Mercado cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización (Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia) donde se negocian las Acciones Subyacentes, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades de mercado, que motive la no publicación del precio medio ponderado de las Acciones Subyacentes en la Fecha de Valoración al Inicio, el día hábil inmediatamente anterior a esta, Fecha de Valoración a Vencimiento, o los dos días hábiles inmediatamente anteriores a esta, o la posposición de dicha publicación a una fecha posterior.

II.4.9.1 Valoración alternativa en caso de Supuesto de Interrupción del Mercado

Verificada por el agente de Cálculo, la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en cualquiera de las Fechas de Valoración al Inicio o a Vencimiento, se estará a las siguientes reglas de valoración alternativa: se tomará como nueva Fecha de Valoración al Inicio o a Vencimiento el siguiente día de cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado y que por tanto se publique por la Bolsa de Madrid el precio medio ponderado de las Acciones Subyacentes correspondiente a ese día, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los tres días de cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración al Inicio o a Vencimiento, en cuyo caso, el tercer día de cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración al Inicio o a Vencimiento de la modalidad del Contrato que corresponda, independientemente de que en esa fecha se publique o no por Bolsa de Madrid el precio medio ponderado de la Acción Subyacente. En este caso el Agente de Cálculo determinará, con dos decimales, el precio medio ponderado, en dicho tercer día de cotización, como la media aritmética simple entre el último precio medio ponderado publicado y una estimación del precio medio ponderado que la Acción Subyacente hubiese tenido en el mercado, en esa fecha, de no haberse

producido el Supuesto de Interrupción del Mercado. En ambos casos, el Agente de Cálculo utilizará las fórmulas y métodos de cálculo que considere más apropiados para la determinación del precio medio ponderado que hubiese prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

En caso de que por el acaecimiento de un Supuesto de Interrupción del Mercado, la Fecha de Valoración a Vencimiento de cualquiera de las modalidades de los Contratos se hubiera de posponer, ello dará lugar a una posposición de la Fecha de Entrega de las Acciones Subyacentes, como se ha señalado en el apartado II.4.5.2 del presente Folleto.

A efectos de este apartado se considera día de cotización cualquier día en que se encuentren abiertos para la negociación ordinaria de valores las Bolsas de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia (Sistema de Interconexión Bursátil).

En caso de que el Precio a Vencimiento diese origen a la restitución en metálico del Importe Invertido, ésta se realizará el día en que se haya fijado la nueva Fecha de Valoración a Vencimiento originada por la existencia de un Supuesto de Interrupción en el Mercado.

En todo caso se comunicarán a la CNMV las valoraciones alternativas que en su caso se realicen.

II.4.10. Información sobre el Agente de Cálculo.

BBV Interactivos, S.V.B., S.A. queda designada como entidad Agente de Cálculo de los Contratos. El Agente de Cálculo asumirá las funciones correspondientes al cálculo y determinación del Precio de Ejercicio de cada modalidad, así como del número de acciones adjudicadas a cada cliente de conformidad con lo previsto en el presente Folleto Informativo, para lo cual:

- a) Determinará el Precio de Ejercicio
- b) Determinará los ajustes necesarios a realizar en el Precio de Ejercicio, según lo previsto en el apartado II.4.8.
- c) Determinará los Precios al Inicio y a Vencimiento de cada modalidad en caso de producirse un Supuesto de Interrupción del Mercado, así como los ajustes y valoraciones a realizar, de acuerdo con lo señalado en el apartado II.4.9.1, así como las Fechas de Valoración al Inicio y a Vencimiento alternativas.
- d) Realizará cualquier otro cálculo o valoración necesario para la determinación de los derechos correspondientes a los clientes de los Contratos.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes tanto para el Banco como para los Titulares de los Contratos.

Si en los cálculos efectuados se detectase algún error u omisión, el Agente de Cálculo procederá a subsanarlo en el plazo máximo de tres días hábiles desde el

momento en que se detectase dicho error u omisión, o el mismo fuese notificado al Agente de Cálculo por cualquier parte interesada.

Si el Agente de Cálculo renunciase a actuar, o por cualquier causa no pudiese llevar a cabo las funciones determinadas en este Folleto, el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. nombrará una nueva entidad, que necesariamente habrá de ser una entidad financiera, en un plazo que en todo caso no será superior a quince días hábiles desde que el BBV reciba la notificación de dicha renuncia o imposibilidad. En cualquier caso, la sustitución del Agente de Cálculo, cualquiera que sea la causa, no será efectiva sino hasta la designación de la nueva entidad y aceptación por la misma, así como que dicho extremo hubiere sido objeto de comunicación, como hecho relevante, a la CNMV. Toda la información relativa a esta sustitución se comunicará a los Titulares de los Contratos por los medios utilizados habitualmente por el Banco para las comunicaciones a sus clientes.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como agente de Banco y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los suscriptores de los Contratos.

El Agente de Cálculo en ningún caso será responsable ante tercero alguno de los errores de cálculo de los precios medios ponderados de referencia efectuados o publicados por las entidades encargadas de la publicación o cálculo de dichos precios.

II.5. Comisiones y Gastos Conexos

II.5.1. Comisiones y gastos conexos de todo tipo a pagar por los Titulares

La suscripción de los Contratos estará libre de todo gasto para los Titulares. Igualmente, la entrega, en su caso, de las Acciones Subyacentes se realizará libre de gastos y comisiones.

La suscripción de los Contratos, en cualquiera de sus modalidades, requiere la apertura de una cuenta de pasivo (Cuenta Personal Asociada) y una cuenta de valores (Cuenta de Valores Asociada) en la Entidad Colocadora, a través de la que se formalice el Contrato, en las que respectivamente, se abonará/cargará el efectivo que corresponda y se depositarán las acciones en el caso de que al vencimiento de los Contratos se entregue Acciones Subyacentes. Dichas cuentas, en ningún caso, se podrán cancelar en tanto en cuanto el Contrato esté en vigor. La apertura de dichas cuentas, como consecuencia de la suscripción del Contrato, estará igualmente exenta de gastos y comisiones para el Titular.

II.5.2. Comisiones y gastos por mantenimiento de saldos

Las comisiones y gastos repercutibles por el mantenimiento y administración de la Cuenta Personal Asociada serán los que la Entidad Colocadora a través de la que se formalice el Contrato, tenga publicados en la tarifa correspondiente.

Igualmente, si se produce la entrega de Acciones Subyacentes, la Entidad Colocadora, cargará las comisiones y gastos repercutibles por mantenimiento y administración de saldos de valores en la Cuenta de Valores Asociada.

Los gastos y comisiones repercutibles por mantenimiento y administración de cuentas de valores únicamente se devengarán en caso de que se produzcan la ejecución de la orden y consiguiente entrega de las Acciones Subyacentes, en cualquiera de las modalidades, a partir de la fecha de dicha entrega. Los gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

II.6. Solicitudes de suscripción o adquisición

II.6.1. Colectivo de potenciales inversores

Los Contratos se ofrecerán a todo tipo de inversores, tanto mayoristas como minoristas y al público en general, siempre que suscriban un importe mínimo de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 €). Este importe mínimo se establece para ambas modalidades.

II.6.2. Modalidades de los Contratos

Los Contratos que se ofrecen se dividen en dos modalidades, denominadas “Enero I” y “Enero II”, cuyas características se recogen en la página 2 de este Folleto.

Cada una de las modalidades se dirige indistintamente a todos los inversores, sin que haya limitación alguna para acceder a cualquiera de las modalidades de la emisión por razón de las características subjetivas de cada inversor. El importe total a comercializar se divide entre ambas modalidades, de la forma siguiente:

Modelo “Enero I”. 3.000 millones de pesetas (18.030.363,13 €) ampliable a 5.000 millones de pesetas (30.050.605,22 €)

Modelo “Enero II”. 8.700 millones de pesetas (52.288.053,08 €), ampliable a 10.000 millones de pesetas (60.101.210,44 €)

II.6.3. Período de Formalización del Contrato

El Período de Formalización del Contrato comenzará a las 8:30 horas de Madrid del día 14 de enero de 2000 (Fecha de Apertura del Período de Formalización) y finalizará a las 14:00 horas de Madrid del día 28 de enero de 2000 (para la modalidad “Enero I”) y del día 29 de enero de 2000 (para la modalidad “Enero II”) (cada una de ellas, para cada modalidad, Fecha de Cierre).

II.6.4. Tramitación de la Formalización. Revocación

La Formalización de los Contratos, en cualquiera de sus modalidades se realizará directamente, a través de la red de distribución de las Entidades Colocadoras. No podrá formalizarse a través de los servicios de banca telefónica o banca telemática de esta red.

Las Entidades Colocadoras, entregarán a los suscriptores de los Contratos, en el momento de la firma, copia del mismo.

La formalización del Contrato será irrevocable desde el momento mismo de su firma, significando que el suscriptor asume y acepta íntegramente los siguientes puntos:

- Que el Precio al Inicio será el que se fije de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.4.5 de este Folleto.
- Que el Tipo de Interés de la/s modalidad/es suscrita/s será el que se señala en el Contrato.
- Que el Importe Invertido en los Contratos suscritos constituye provisión de fondos y queda afecto al pago de las Acciones Subyacentes que, en su caso, se entreguen.
- Que en caso de ejecución de la orden de compra de valores accesorios, el Banco entregará las Acciones Subyacentes en lugar del Importe Invertido, en la forma prevista en este Folleto.
- Que la entrega de las Acciones Subyacentes es contingente, y únicamente se producirá si el Precio a Vencimiento es inferior al Precio de Ejercicio quedando sin efecto la orden de compra de valores en caso contrario.

La cantidad mínima por la que podrá suscribirse cada Contrato es de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 €), límite válido para ambas modalidades. No cabe la formalización de Contratos inferiores en ninguna modalidad. Se podrán formalizar, simultáneamente, Contratos de ambas modalidades, lo que supondrá la contratación, por un mismo inversor, de la modalidad “Enero I” y “Enero II”. En este caso, el importe conjunto a invertir no podrá ser inferior a 2.000.000 de pesetas (12.020,24 €).

La fecha de desembolso, es decir, la Fecha de Inicio a partir de la cual se comienzan a devengar los rendimientos de los contratos será el 28 de enero de 2000 para la modalidad “Enero I” y el 29 de enero de 2000 para la modalidad “Enero II”.

El Importe Invertido del Contrato queda afecto, en su totalidad, a la ejecución de la Orden de Compra, constituyendo dicho Importe Invertido, en su caso, provisión de fondos para la eventual ejecución de la Orden de Compra. El Importe Invertido será indisponible por el Titular o por sus eventuales sucesores, legatarios,

endosatarios o terceros adquirentes de su titularidad, en tanto no se haya ejecutado la Orden de Compra.

Adicionalmente a los requisitos anteriores y tal y como se ha señalado anteriormente en este Folleto, para la formalización del Contrato, se exigirá la apertura en la Entidad Colocadora, a través de la que se formalice el Contrato, de una cuenta de pasivo y una cuenta de valores, denominadas Cuenta Personal Asociada y Cuenta de Valores Asociada, en las que se abonará/cargará, respectivamente, el efectivo que corresponda y en su caso los valores que se entreguen. Dicha obligación únicamente será de aplicación para aquellos suscriptores que no tuviesen abiertas dichas cuentas en la respectiva Entidad Colocadora, al tiempo de realizar la suscripción.

II.6.5. Plazo y Forma de entrega de los documentos acreditativos

Realizada válidamente, conforme se indica en este Folleto, la formalización del Contrato en cualquiera de las oficinas de las Entidades Colocadoras, se entregarán al cliente, de forma inmediata, copia del Contrato firmado “Contrato Financiero Acciones”, con el formato establecido al efecto, así como un Tríplico con las características del producto.

El ejemplar del contrato servirá como documento acreditativo de la suscripción efectuada, extendiéndose su validez hasta la fecha de vencimiento de este producto financiero

II.6.6. Ejecución de la orden de compra

La ejecución de la orden de compra de las Acciones Subyacentes, en cada una de las modalidades está sometida a la condición de que el Precio a Vencimiento sea inferior al Precio de Ejercicio, de tal forma que si en cualquiera de esas fechas, el Precio a Vencimiento es igual o superior al Precio de Ejercicio no habrá lugar a la ejecución de la orden en la modalidad de que se trate, quedando sin efecto la entrega de las Acciones Subyacentes en dicha modalidad.

En caso de que el Precio a Vencimiento sea inferior al Precio de Ejercicio, el Banco ejecutará las órdenes de compra asociadas a los Contratos correspondiente a la modalidad de que se trate, en la Última Fecha de Valoración a Vencimiento.

El desembolso por los suscriptores, en caso de ejecución de la orden de compra, en cualquiera de las modalidades de los Contratos, se realizará en la Fecha de Entrega. A estos efectos, la totalidad del Importe Invertido del Contrato de cada suscriptor queda afecto, en los términos establecidos en este folleto y en el contrato correspondiente, como provisión de fondos para el pago de las acciones correspondientes.

En caso de ejecución de la orden de compra de las Acciones Subyacentes en la Última Fecha de Valoración a Vencimiento, el Banco gestionará la asignación de las correspondientes referencias de registro ante las distintas Bolsas que intervengan en la operación, a fin de que en la Fecha de Entrega correspondiente a

la modalidad de que se trate, se entreguen a los Titulares de los Contratos correspondientes a dicha modalidad, un número de Acciones Subyacentes igual al número resultante de dividir el Importe Invertido del Contrato de cada titular, por el Precio de Ejercicio, redondeando por defecto el número de acciones a entregar, conforme se indica en el apartado II.4.5.

II.7. Colocación y Adjudicación del Producto Financiero que se emite

II.7.1. Entidad Colocadora

Actuarán como Entidades Colocadoras de los Contratos “Enero I” y “Enero II”, el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., Banco del Comercio, S.A. y Banca Catalana, S.A.

BBV no cederá comisión a ninguna de las Entidades Colocadoras.

II.7.2. Entidad Directora

No se ha designado Entidad Directora en esta emisión.

II.7.3. Entidades Aseguradoras

No se ha designado Entidad Aseguradora en esta emisión.

II.7.4. Procedimiento de Colocación

Las peticiones de formalización serán atendidas por orden cronológico.

II.7.5. Procedimiento de Prorratio

No aplicable.

II.8. Gastos

Con relación a los gastos estimados en la comercialización de estos Contratos, el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., tiene una previsión de gastos por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe inicial	
	Euros	Ptas.
Tasas C.N.M.V.	9.844,57	1.638.000
Otros (Imprenta)	6.010,12	1.000.000
Total	15.854,69	2.638.000

Esta cifra de gastos supone el 0,023% del nominal de la cifra global de los contratos de ambas modalidades, y será asumida en su totalidad por BBV.

II.9. Régimen Fiscal

1.- LOS INTERESES PERCIBIDOS.

A) Residentes en Territorio Español.

1. Personas físicas. La prestación fundamental del depósito por parte del Banco está constituida por los intereses que paga al depositante a la finalización del plazo en que se fija la duración del contrato. Estos intereses tienen la calificación de rendimientos de capital mobiliario obtenidos en un plazo superior a dos años, por lo que, si el contrato llega a término, estos intereses gozarán en el IRPF de la reducción del 30% que corresponde a los rendimientos obtenidos de manera irregular en el tiempo.
2. Personas jurídicas. En el caso de personas jurídicas, o, en general, de sujetos pasivos por el Impuesto de Sociedades, estos intereses tributan en el Régimen general del Impuesto sin operar la reducción aludida, ya que esa reducción sólo es para el caso de personas físicas.

En ambos casos los rendimientos estarán sujetos a una retención del 18% de acuerdo con la normativa vigente, retención que se aplicará sobre la totalidad de los intereses percibidos en el caso de las personas jurídicas y en el caso de las personas físicas que rescaten el depósito con la autorización del Banco, antes de transcurridos dos años desde su constitución. En el caso de personas físicas que mantengan el depósito durante más de dos años, la retención del 18% se practicará sobre los intereses recibidos menos la reducción del 30% ya citada.

B) No residentes en Territorio Español.

En el caso de personas y entidades no residentes en territorio español que no operen en España a través de Establecimiento Permanente, la retención aplicable sobre los rendimientos percibidos se practicará al tipo actualmente vigente del 25%, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España. No obstante lo anterior, debe señalarse que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, estarán exentos los rendimientos de las cuentas de no residentes conforme a su normativa específica.

2.- COMPRA DE LAS ACCIONES EN EL SUPUESTO DE QUE OPEREN LA CLÁUSULA FINAL DEL CONTRATO.

En el caso de que el cliente recibiera acciones como consecuencia de haber bajado la cotización de las Acciones Subyacentes por debajo del Precio de Ejercicio, tendrá un efecto fiscal en su renta en el momento en que se produzca la venta de dichas acciones, generándose, en su caso, la correspondiente ganancia o pérdida patrimonial. Por tanto, la tributación de los dividendos percibidos y de la eventual ganancia derivada de la venta de esas acciones será la propia de las acciones de entidades españolas cotizadas en Bolsa.

El Banco aplicará el régimen fiscal descrito en este apartado, salvo que con anterioridad a la Fecha de Vencimiento de que se trate, la administración Tributaria se hubiese pronunciado en otro sentido, en cuyo caso la actuación del Banco se realizará de acuerdo con dicho pronunciamiento.

II.10. Cargas y Servicios de la financiación ajena

Los datos que se reflejan a continuación corresponden a las cuentas consolidadas del Grupo BBV, a 31 de diciembre de 1998. Se adjunta como Anexo nº 6 los Estados Financieros individuales y consolidados del Grupo BBV, correspondientes a los Ejercicios 1997 y 1998.

CARGA GLOBAL: (Cifras en millones de pesetas)

Ejercicio	Costes Financieros	% A.T.M's
1996	990.444	6.63
1997	943.226	5.00
1998	1.048.100	4.93
1999 (P)	1.100.000	4.00
2000 (P)	1.200.000	3.70
2001(P)	1.300.000	3.75

VOLUMEN TOTAL DE FINANCIACIÓN: (Cifras en millones de pesetas)

Ejercicio	Volumen Medio	Volumen Final
1996	14.172.290	15.562.662
1997	17.303.191	19.043.721
1998	19.420.205	19.796.689
1999 (P)	23.500.000	25.800.000
2000 (P)	27.000.000	28.000.000
2001 (P)	29.000.000	30.000.000

VOLUMEN FINAL EMISIONES RENTA FIJA: (Cifras en millones de pesetas)

DEBITOS REPRESENTADOS POR VALORES NEGOCIABLES			FINANCIACIONES SUBORDINADAS		TOTAL	
Ejercicio	Volumen Final	Vencimiento Año (*)	Volumen Final	Vencimiento Año (*)	Volumen Final	Vencimiento Año (*)
1996	596.277	204.597	252.882	3.092	849.159	207.689
1997	1.024.755	487.463	294.107	58.494	1.318.862	545.957
1998	1.322.666	865.875	278.394	18.562	1.601.060	884.437
1999 (P)	1.450.000	1.000.000	400.000	-	1.850.000	1.000.000
2000 (P)	1.550.000	1.100.000	425.000	-	1.975.000	1.100.000
2001 (P)	1.650.000	1.200.000	450.000	34.097	2.100.000	1.234.097

(*) *Vencimiento año representa las disminuciones en el saldo de débitos por valores negociables en el correspondiente año.*

VOLUMEN FINAL AVALES, FIANZAS Y OTROS COMPROMISOS:

Ejercicio	Fianzas, Avals y cauciones	Resto Pasivos Contingentes	Compromisos	TOTAL
	Volumen Final	Volumen Final	Volumen Final	Volumen Final
1996	670.384	305.977	2.032.194	3.008.555
1997	843.070	337.573	2.738.905	3.919.548
1998	1.004.114	463.842	3.624.322	5.092.278
1999 (P)	1.100.000	500.000	4.000.000	5.600.000
2000 (P)	1.200.000	550.000	4.500.000	6.250.000
2001 (P)	1.300.000	600.000	5.000.000	6.900.000

El Banco Bilbao Vizcaya, S.A. se halla al corriente de todos los pagos, tanto de cupones como de devoluciones de principal.

II.11. Negociación de valores de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. previamente admitidos a negociación

II.11.1. Número de valores por clases y valor nominal admitidos a negociación.

Emisiones	Importe Emisión Mill. ptas.	Valor Nominal	Cotización	Fecha de Vencimiento	Tipo Vigente
Bonos de Tesorería BBV-1ª .Emisión dic.86	*1.206	10.000	Bolsa de Bilbao	1-abr-2000	2,00 (2)
Obligaciones ordinarias BBV-5ª Emisión feb.97		25.000.000	AIAF	18-dic-2007	6, 81 (1)
Obligaciones ordinarias BBV-6ª Emisión nov.97	**175	**250	AIAF	10-nov-2007	5, 40 (1)
Obligaciones Ordinarias BBV SVC 30	10.000	25.000.000	AIAF	22-jul-2008	4, 621 (5)
Bonos subordinados BBV- 3ª Emisión. Sept. 1990	17.447	100.000	Bolsa de Bilbao	15-ene-2001	2,25 (3)
Bonos subordinados BBV - 4ª Emisión jul. 1991	3.000	10.000.000	Bolsa de Bilbao	19-jul-2001	0,00
Bonos subordinados BBV- 5ª Emisión dic. 1991	13.650	1.000.000	AIAF	15-ene-2001	2, 75 (4)
Obligaciones Subordinadas BBV-6ª Emisión jul. 1996	14.000	25.000.000	AIAF	22-dic-2006	9, 33 (1)
Obligaciones subordinadas BBV-7ª Emisión jul. 96	4.650	25.000.000	AIAF	22-dic-2016	9, 37 (1)
Obligaciones subordinadas BBV-8ª Emisión feb. 97	10.000	25.000.000	AIAF	18-dic-2007	6, 97 (1)
Bonos Convertibles Serie A .Emisión Julio 99	***600		Bolsa de Madrid	30-jul-2002	0
Cédulas Hipotecarias BBV .Emisión Setiembre 99	***1.000		AIAF Bolsa de Luxemburgo	1-oct-2009	5,5

* El importe inicial de la emisión fue de 25.000 millones, habiéndose producido amortizaciones anticipadas hasta el saldo vivo actual de 1.206 millones de pesetas.

** Marcos alemanes (Millones)

*** Euros (Millones)

(1) Tipo fijo

(2) Mibor a 1 año menos 5 puntos

(3) Mibor a un año menos 2 puntos

(4) Mibor a 6 meses más 0, 25 puntos

(5) Cupón 1er año, después variable en función del swap a 30 años.

II.11.2. Cuadro resumido de datos de negociación de los valores de renta fija del mismo emisor admitidos a cotización bursátil.

Tipo de valor	Fecha de emisión	Fecha de amortización	Mercado secundario	volumen nominal negociado	Frcuen. de cotiz. %	Fecha última cotización	Precio o TIR máximo	Precio o TIR mínimo
1996								
Bonos BB	17/11/86	01/04/00	Bolsa Bilbao	260.880.000	33,33	30/12/96	103,500	100,00
Bonos BBV	10/09/90	15/01/01	Id.	7.418.600.000	38,55	30/12/96	103,000	100,00
Bonos BBV	30/12/93	30/12/96	Id.	413.650.000	36,55	17/12/96	125,000	94,500
Bonos BBV	30/12/93	30/12/96	Id.	230.350.000	32,53	23/12/96	112,000	95,100
Bonos BBV	30/03/94	30/03/97	Id.	1.096.800.000	43,78	30/12/96	125,500	96,500
Bonos BBV	25/11/91	15/01/01	AIAF	200.000.000	9,52	21/08/96	9,370	9,340
Bonos BBV	04/07/96	22/12/06	Id.	200.000.000	4,76	23/09/96	9,550	9,550
Bonos BBV	04/07/96	22/12/16	Id.	325.000.000	5,00	19/11/96	7,700	7,700
1997								
Bonos BB	17/11/86	1/04/00	Bolsa Bilbao	167.100.000	38,47	30/12/97	102,750	100,000
Bonos BBV	10/09/90	15/01/01	Id.	3.432.400.000	39,44	31/12/97	101,000	100,000
Bonos BBV	30/03/94	30/03/97	Id.	89.295.000	17,48	11/03/97	149,000	135,000
5ª Emis. Obl. Sub	25/11/91	15/01/01	AIAF	33.990.000	4,35	24/10/97	99,150	99,000
6ª Emis. Obl. Sub	04/07/96	22/12/06	Id.	200.025.000	4,35	6/10/97	88,270	88,000
7ª Emis. Obl. Sub	04/07/96	22/12/16	Id.					
5ª Emis. Obl. Ord	27/02/97	18/12/07	Id.	112.150.000	38,1	30/12/97	108,470	88,270
8ª Emis. Obl. Sub	27/02/97	18/12/07	Id.	7.550.000	4,35	13/10/97	106,260	106,260
1998								
Bonos BB	17/11/86	01/04/00	Bolsa Bilbao	205.680.000	31,21	30/12/98	100,250	100,000
Bonos BBV	10/09/90	15/01/01	Bolsa Bilbao	177.900.000	19,23	30/12/98	101,500	100,000
5ª Emis. Obl. Sub	25/11/91	15/01/01	AIAF	10.446.321.000	18,14	12/11/98	99,760	99,050
6ª Emis. Obl. Sub	04/07/96	22/12/06	Id.	18.934.322.000	30,73	29/12/98	131,400	125,480
7ª Emis. Obl. Sub	04/07/96	22/12/16	Id.					
5ª Emis. Obl. Ord	27/02/97	18/12/07	Id.	45.402.900.000	36,74	24/12/98	118,280	98,720
8ª Emis. Obl. Sub	27/02/97	18/12/07	Id.					
BBV-DM	10/11/97	10/11/07	Id.	14.504.742.000	7,95	26/10/98	104,210	102,250
BBV-SVC30	22/07/98	22/07/08	Id.	13.775.000.000	5,40	8/10/98	101,320	98,980
1999*(Enero-Setiembre)								
Bonos BB	17/11/86	01/04/00	Bolsa Bilbao	339.762	30,68	30/09/99	101,000	100,000
Bonos BBV	10/09/90	15/01/01	Id.	6.538.410	37,57	30/09/99	100,000	99,400
5ª Emis. Obl. Sub	25/11/91	15/01/01	AIAF	50.064	10,17	27/07/99	99,980	99,300
6ª Emis. Obl. Sub	04/07/96	22/12/06	Id.	43.272	17,06	14/06/99	132,650	126,600
7ª Emis. Obl. Sub	04/07/96	22/12/16	Id.	-	-	-	-	-
5ª Emis. Obl. Ord	27/02/97	18/12/07	Id.	27.346	8,53	20/07/99	118,974	116,750
8ª Emis. Obl. Sub	27/02/97	18/12/07	Id.	601	9,09	30/07/99	109,623	108,622
BBV-DM	10/11/97	10/11/07	Id.	35.279	8,03	27/07/99	106,370	102,100
BBV-SVC30	22/08/98	22/07/08	Id.	-	-	-	-	-
Bonos BBV	30/07/99	30/07/02	Bolsa Madrid	54.792	54,55	24/09/99	101,750	99,000

* Cotización en euros.

II.12. Legislación aplicable y Tribunales competentes

El presente Folleto Informativo se emite a tenor de: lo establecido en la Ley 24/88, de 24 de julio del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/98 de 19 de noviembre, lo dispuesto en el Real Decreto 291/92 de 27 de marzo sobre Emisiones y Oferta Públicas de Venta de Valores, modificado por el Real Decreto 2590/98 de 7 de diciembre sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, así como de la Orden ministerial del 12 de julio de 1.993 sobre Folletos Informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/92 de 27 de marzo, por la Circular 8/90 de 7 de septiembre del Banco de España y la Ley 7/98 de 13 de abril sobre Condiciones Generales de Contratación y por la Circular 2/99 de la C.N.M.V. por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización de emisiones u ofertas públicas de valores.

En caso de litigio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

II.13. Finalidad de la operación.

El destino de la presente operación será el de proporcionar financiación a Banco Bilbao Vizcaya, S.A. para el desarrollo de su actividad de crédito.

II.14. Participantes en el Diseño y/o Asesoramiento de la Emisión

La emisión no ha sido asesorada por terceros ajenos al Grupo BBV.